

**Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado**

**Adquisición de Medicinas y Productos Farmacéuticos**

Auditoría De Cumplimiento: 2021-1-19GYN-19-0139-2022

Modalidad: Presencial

Núm. de Auditoría: 139

***Criterios de Selección***

Esta auditoría se seleccionó con base en los criterios establecidos por la Auditoría Superior de la Federación para la integración del Programa Anual de Auditorías para la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021 considerando lo dispuesto en el Plan Estratégico de la ASF.

***Objetivo***

Fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para comprobar que la planeación, adquisición, logística, presupuestación, control, registro y su presentación en Cuenta Pública, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y que garantizaron las mejores condiciones para el Estado.

***Alcance***

<b>EGRESOS</b>	
	Miles de Pesos
Universo Seleccionado	6,592,765.1
Muestra Auditada	1,966,399.6
Representatividad de la Muestra	29.8%

El universo de egresos por 6,592,765.1 miles de pesos correspondió al importe pagado en 2021 por la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, reportados en el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) contenido en la Cuenta Pública 2021.

La muestra por 1,966,399.6 miles de pesos representa el 29.8% del universo, por las adquisiciones realizadas mediante 21 contratos.

***Antecedentes***

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) es una entidad paraestatal de control presupuestario directo que tiene a su cargo la administración de los seguros, las prestaciones y los servicios que otorga a sus derechohabientes conforme a su propia ley, así como la administración de sus cinco órganos desconcentrados (Fondo de

la Vivienda FOVISSSTE, Fondo Nacional de Pensiones de los Trabajadores del Estado PENSIONISSSTE, SuperISSSTE, Escuela Nacional de Enfermería e Investigación del ISSSTE y la Escuela de Dietética y Nutrición), sus delegaciones (31 representaciones estatales y 4 regionales) y sus demás unidades administrativas desconcentradas en los servicios de salud (el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” y los 14 hospitales regionales y de alta especialidad), a fin de garantizar a los trabajadores en activo, jubilados, pensionados y familiares derechohabientes sujetos a su régimen, el derecho a la seguridad social plasmada en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La misión del Instituto es contribuir a satisfacer los niveles de bienestar integral de las personas servidoras públicas, pensionados, jubilados y familiares derechohabientes mediante el otorgamiento eficaz y eficiente de los seguros, prestaciones y servicios, con atención esmerada, respeto y calidad, cumpliendo con los valores institucionales de honestidad, legalidad y transparencia.

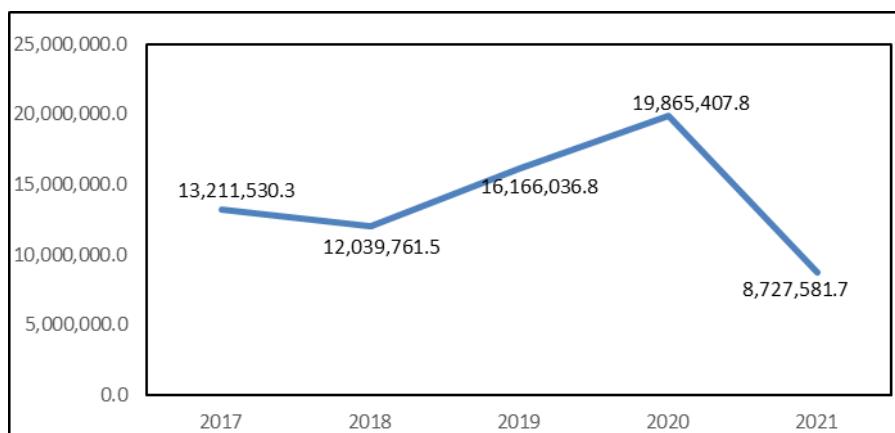
En el 2021, el ISSSTE continuó con su obligación de proporcionar a sus derechohabientes los fármacos que requieren para restablecer su salud, de conformidad con la normativa.

En el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto del ISSSTE se presentó el importe pagado por los productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, como se muestra enseguida:

ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS

Y DE LABORATORIO DE 2017 A 2021

(Miles de pesos)



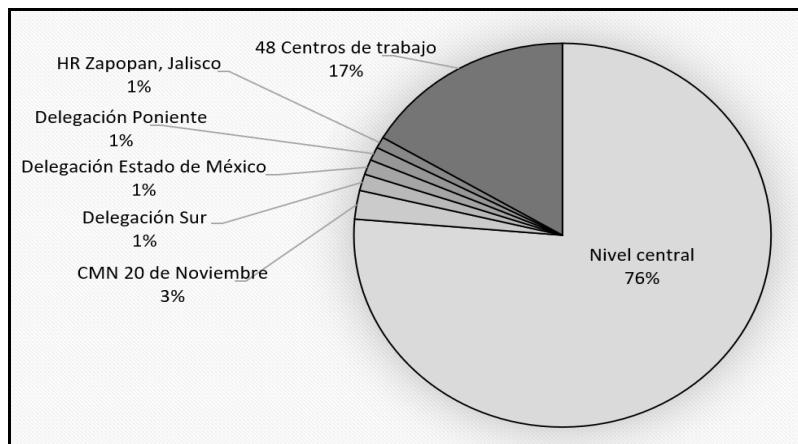
FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto del ISSSTE reportado en la Cuenta Pública 2017-2021.

En 2021, el ISSSTE reportó 8,727,581.7 miles de pesos, de los pagos por la compra de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio, monto menor en 11,137,826.1 miles de

pesos, el 56.1%, que los registrados en 2020, debido a que el Instituto adquirió medicamentos mediante el Convenio de Colaboración con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) - Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), en el cual la entidad auditada, en su carácter de institución participante, para fortalecer la disponibilidad de los medicamentos y otros insumos necesarios para la prestación de los servicios de salud, participó con el INSABI por medio de la integración de su demanda y la aportación de los recursos financieros al Fondo de Salud para el Bienestar. La UNOPS realizó las gestiones para adquirir los insumos, por lo que el ISSSTE aportó 8,050,936.3 miles de pesos. De acuerdo con el “Informe de los auditores independientes y estados financieros por los años que terminaron el 31 de diciembre de 2021 y 2022” del ISSSTE, el 18 de noviembre de 2021 se le devolvieron 1,200,163.5 miles de pesos, lo que se generó un importe neto de 6,850,772.8 miles de pesos.

Los 8,727,581.7 miles de pesos por la compra de productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio incluyeron 6,592,765.1 miles de pesos que pagó el ISSSTE en 2021 por la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos<sup>1</sup>, los cuales se distribuyeron en sus centros de trabajo, como se muestra enseguida:

DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPRAS DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS EN 2021



FUENTE: Base de datos de la Partida 25301 “Medicinas y Productos Farmacéuticos” proporcionada por la Subdirección de Programación y Presupuestos del ISSSTE.

Como se aprecia en la gráfica anterior, las compras de medicinas y productos farmacéuticos a nivel central por 5,032,885.0 miles de pesos, el 76.3 %, se ubicaron en primer lugar seguidas por las adquisiciones directas del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” por 159,210.4 miles de pesos, el 2.4% del total adquirido en 2021.

<sup>1</sup> Son las asignaciones para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos de aplicación humana o animal, como vacunas, drogas, medicinas de patente, medicamentos, sueros, plasma y oxígeno, entre otros.

En la revisión de la Cuenta Pública 2018 se practicó la auditoría número 262-DS "Inventarios de Medicamentos en Almacenes de Unidades Médicas".

De igual forma, en la revisión de la Cuenta Pública 2020 se realizó la auditoría número 275-DS "Adquisición de Medicamentos por la Atención de la Emergencia Sanitaria por Covid-19".

### ***Resultados***

#### **1. Evaluación del Control Interno**

Se aplicaron cuestionarios de control interno a las direcciones normativas de Administración y Finanzas y de Salud, así como al Centro Médico Nacional (CMN) 20 de Noviembre y el Hospital Regional (HR) Lic. Adolfo López Mateos, del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), que intervinieron en los procesos de planeación, contratación, presupuestación, ejecución y pago, del análisis de las respuestas proporcionadas, se obtuvo lo siguiente:

#### **Contratos y convenios para la adquisición de medicamentos**

De acuerdo con el Capítulo III “Adquisición, distribución, recepción y control de medicamentos” del Reglamento para el surtimiento de recetas y abasto de medicamentos del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, la Dirección de Administración, por medio de la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos, dirigirá los procedimientos de contratación que correspondan para la adquisición de los medicamentos; de conformidad con la normativa.

Por otra parte, la entidad fiscalizada indicó que los contratos y convenios son suscritos considerando la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento. Por lo anterior, se revisaron las justificaciones de los convenios modificatorios y se comprobó que el 31 de diciembre de 2021, se suscribieron los convenios modificatorios números ME 38321, ME 56821, ME 36421 y ME 38821, mediante los cuales se amplió la vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, en los contratos números 210038 ME, 210281 ME, 210004 ME y 210043 ME.

#### **Recepción y distribución de los medicamentos**

La Subdirección de Almacenes informó que realiza la supervisión y vigilancia de la distribución de productos farmacéuticos en el ISSSTE mediante la Jefatura de Servicios de Coordinación del Centro Nacional de Distribución (CENADI), de acuerdo con la normativa aplicable.

Como parte de los controles con que cuenta la Subdirección de Almacenes en la recepción de los medicamentos es la elaboración de la “Remisión del Contrato”, de acuerdo con el Manual de Procedimientos de esa Subdirección.

### **Sistemas Integrales de Abasto de Medicamentos (SIAM) y de Información (SIIPLUS)**

La Subdirección de Almacenes informó que las conciliaciones del CENADI se realizan mensualmente de acuerdo con el apartado número 13, del Manual de Procedimientos de la Subdirección de Almacenes, que establece que los registros de las cifras de entradas y salidas de medicamento, material de curación e insumos para la salud serán conciliadas con el Departamento de Administración de Centros de Cómputo, el Prestador del Servicio de Tercerización y con la Subdirección de Contaduría.

La salida de medicamentos del CENADI se registra en el SIIPLUS y posteriormente al recibirse en las unidades médicas se registran en el SIAM, por tanto, se compararon las piezas entregadas a las unidades médicas reportadas por el CENADI con las reportadas por las unidades médicas, y se determinó la falta de control en la revisión y conciliación de la información generada por ambos sistemas.

#### **Garantía de cumplimiento**

Se comprobó que, de los 21 contratos seleccionados, en 19 los proveedores presentaron la garantía de cumplimiento de los contratos mediante las fianzas por el 10.0% del monto total máximo, en los plazos establecidos en los contratos, las cuales se validaron en el sitio web de las afianzadoras, y se comprobó que fueron expedidas a sus nombres. En los contratos números CRM/ADQ/AD/015/2021 y CRM/ADQ/AD/131/2021, se exceptuó la póliza de garantía de conformidad con la normativa.

En conclusión, se determinó lo siguiente:

- Se compararon las piezas entregadas a las unidades médicas reportadas por el CENADI con las reportadas por las unidades médicas, donde se determinó falta de control en la revisión y conciliación de la información generada por los sistemas SIIPLUS y SIAM.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante nota informativa del 12 de diciembre de 2022, la Jefatura de Departamento de Insumos para la Salud perteneciente a la Subdirección de Infraestructura informó que la adquisición de los medicamentos no coincidirá con las entregas realizadas por la Subdirección de Almacenes a las unidades médicas, debido a que dependiendo el caso, en algunas ocasiones se ingresan piezas de otros contratos, además de haber existencias que ingresan previamente de cada insumo en el CENADI. Por otra parte, mediante el oficio del 13 de enero de 2023, la Subdirección de Almacenes informó que no es posible realizar una conciliación entre dichos sistemas ya que manejan información distinta. Sin embargo, esto no solventa lo observado, toda vez que las subdirecciones Infraestructura y de Almacenes deberán demostrar las acciones para conciliar e identificar las piezas faltantes y sobrantes de los medicamentos adquiridos con los proveedores a nivel central o de otras fuentes, que permitirá garantizar que los medicamentos que ingresan y almacenan en el CENADI se entreguen a sus unidades médicas.

Por otra parte, en la auditoría número 145 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se observó que se compararon las piezas de materiales entregadas a las unidades médicas reportadas por el CENADI con las reportadas por las unidades médicas, donde se determinó la falta de control en la revisión y conciliación de la información generada por el SIIPLUS y el SIAM. Por tanto, al tratarse de la misma entidad fiscalizada la acción correspondiente se incluye en este resultado, ya que se trata de la misma observación.

**2021-1-19GYN-19-0139-01-001 Recomendación**

Para que el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por conducto de las subdirecciones de Infraestructura y de Almacenes, implemente mecanismos de control para conciliar en forma mensual la información del Sistema Integral de Información con la del Sistema Integral de Abasto de Medicamentos, a fin de identificar las piezas faltantes y sobrantes de los medicamentos adquiridos con los proveedores a nivel central, y garantizar que los insumos médicos almacenados en el Centro Nacional de Distribución se entreguen a sus unidades médicas.

Los términos de esta recomendación y los mecanismos para su atención, por parte de la entidad fiscalizada, quedan asentados en el Acta de la Reunión de Presentación de Resultados Finales y Observaciones Preliminares en los términos del artículo 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.

**2. Registro y presentación en la Cuenta Pública 2021**

Con el oficio del 27 de agosto de 2020, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunicó al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) el techo de gasto presupuestal de los gastos de operación por 58,814,500.0 miles de pesos.

En el “Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto del Gasto” de la Cuenta Pública 2021, correspondiente al ISSSTE, se incluyó el capítulo 2000 “Materiales y Suministros”, por 10,606,012.1 miles de pesos, de los cuales 8,727,581.7 miles de pesos, se pagaron en la partida presupuestal 2500 “Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio” como sigue:

**INTEGRACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTAL 2500 “PRODUCTOS QUÍMICOS,  
FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO”, 2021**  
(Miles de pesos)

Subpartida	Importe pagado
25101 Productos químicos básicos	60,563.9
25201 Plaguicidas, abonos y fertilizantes	32.3
25301 Medicinas y productos farmacéuticos	6,592,765.1
25401 Materiales, accesorios y suministros médicos	1,975,818.7
25501 Materiales, accesorios y suministros de laboratorio	96,547.1
25901 Otros productos químicos	<u>1,854.6</u>
Total	8,727,581.7

FUENTE: Base de datos de la integración del presupuesto 2021 proporcionada por la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE.

Del presupuesto pagado por 6,592,765.1 miles de pesos, se determinó una muestra por 1,966,399.6 miles de pesos, que representó el 29.8%, como se muestra a continuación:

**INTEGRACIÓN DE LA MUESTRA DE LOS CONTRATOS SUSCRITOS PARA LA ADQUISICIÓN  
DE MEDICINAS Y PRODUCTOS FARMACÉUTICOS, 2021**  
(Miles de pesos)

#	Unidad requirente	Número de contrato	Proveedor	Tipo contratación	Importe pagado
1	CMN 20 de Noviembre	CMN/SAF/AD/3 79/2021	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	AD	35,620.0
2	CMN 20 de Noviembre	CMN/SAF/AD/0 86/2021	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	AD	31,345.6
3	HR Lic. Adolfo López Mateos	CRM/ADQ/AD/ 131/2021	Acción, Búsquedas y Reportajes, S.A. de C.V.	AD	5,000.0
4	HR. Lic. Adolfo López Mateos	CRM/ADQ/AD/ 015/2021	Acción, Búsquedas y Reportajes, S.A. de C.V.	AD	4,650.0
5	Subdirección de Infraestructura	210067 ME	Kedron Mexicana, S.A. de C.V.	AD	236,789.1
6	Subdirección de Infraestructura	210038 ME	Eseotres Pharma, S.A.P.I de C.V.	AD	147,000.0
7	Subdirección de Infraestructura	210043 ME	Merck Sharp & Dohme Comercializadora, S. de R.L. de C.V.	AD	119,698.6
8	Subdirección de Infraestructura	210221 ME	Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.	AD	85,431.2
9	Subdirección de Infraestructura	210045 ME	Novo Nordisk México, S.A. de C.V.	AD	75,135.3
10	Subdirección de Infraestructura	210047 ME	Productos Roche, S.A. de C.V.	AD	65,884.0
11	Subdirección de Infraestructura	210165 ME	Compañía Internacional Medica, S.A. de C.V.	AD	60,770.9
12	Subdirección de Infraestructura	210300 ME	Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.	AD	42,715.8
13	Subdirección de Infraestructura	210224 ME	Productos Roche, S.A. de C.V.	AD	41,073.3

**Informe Individual del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública 2021**

---

#	Unidad requirente	Número de contrato	Proveedor	Tipo contratación	Importe pagado
14	Subdirección de Infraestructura	210281 ME	Eseotres Pharma, S.A.P.I de C.V.	AD	41,000.0
15	Subdirección de Infraestructura	210039 ME	Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V.	AD	38,666.3
16	Subdirección de Infraestructura	210004 ME	Asofarma de México, S.A. de C.V.	LPI	38,422.0
17	Subdirección de Prevención y Protección a la Salud	210019 ME	Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A de C.V.	AD	187,947.0
18	Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria	210001 ME	Baxter, S.A. de C.V.	AD	163,807.6
19	Subdirección de Infraestructura	200387 ME	Kedrion Mexicana, S.A. de C.V.	LPI	193,040.7
20	Subdirección de Recursos Materiales y Servicios	LPNE/CS/DA/SR MS/009/21	Infra, S.A. de C.V.	LPN	205,531.3
21	Subdirección de Infraestructura	200292/ME	Amgen, México S.A. de C.V.	AD	<u>146,870.9</u>
Total 21 contratos					1,966,399.6

FUENTE: Base de datos de la integración del presupuesto 2021 proporcionada por la Subdirección de Programación y Presupuesto del ISSSTE.

CMN: Centro Médico Nacional 20 de Noviembre

AD: Adjudicación Directa

LPI: Licitación Pública Internacional

LPN: Licitación Pública Nacional

### **Adecuaciones presupuestarias**

En la partida presupuestal 2500 “Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio”, se presentó un presupuesto original de 18,692,918.2 miles de pesos, que comparado con el presupuesto ejercido al cierre por 8,727,581.7 miles de pesos, disminuyó en 9,965,336.5 miles de pesos, el 53.3% del presupuesto original, como se describe enseguida:

**MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO DE LA PARTIDA 2500 “PRODUCTOS QUÍMICOS, FARMACÉUTICOS Y DE LABORATORIO”, 2021**

(Miles de pesos)

Concepto	Importe
Aprobado	18,692,918.2
(-) Traspaso a la partida 46101 “Aportaciones a fideicomisos públicos”	-8,050,936.3
(-) Traspasos a otras partidas	<u>-1,812,943.9</u>
Modificado	8,829,038.0
Devengado	7,716,002.4
Pasivo de 2020 pagado en 2021	<u>1,011,579.3</u>
Total pagado 2021	8,727,581.7

FUENTE: Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos en Clasificación Económica y por Objeto de Gasto de la Cuenta Pública 2021.

De lo anterior se observó una diferencia entre el presupuesto modificado y el pagado por 101,456.3 miles de pesos, de los cuales no se acreditó el reintegro del importe disponible a la Tesorería de la Federación, en incumplimiento de los artículos 54, párrafo tercero, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y 85 de su Reglamento.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la entidad fiscalizada no proporcionó información para aclarar las observaciones del resultado “Registro y presentación en la Cuenta Pública 2021”, por lo que la observación prevalece.

#### **2021-1-19GYN-19-0139-06-001 Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 101,456,356.00 pesos (ciento un millones cuatrocientos cincuenta y seis mil trescientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), por no haber acreditado el reintegro del importe disponible a la Tesorería de la Federación, correspondiente a la diferencia entre el presupuesto modificado y el pagado de la partida presupuestal 2500 "Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio", más los rendimientos financieros generados desde la fecha en la que debieron reintegrarse hasta su recuperación, en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 54, párrafo tercero, y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 85.

#### **Causa Raíz Probable de la Irregularidad**

No se acreditó el reintegro del importe disponible de la partida presupuestal 2500 "Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio" a la Tesorería de la Federación.

#### **3. Centro Médico Nacional (CMN) 20 de Noviembre**

En el 2021, el CMN 20 de Noviembre erogó 159,210.4 miles de pesos, para la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, de los cuales se revisaron 66,965.6 miles de pesos, el 42.1%, que correspondieron a dos contratos suscritos con el proveedor Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., para la compra del medicamento de alta especialidad “Eculizumab”.

#### **Contratos de adquisiciones números CMN/SAF/AD/086/2021 y CMN/SAF/AD/379/2021**

La Subdirección Médica del CMN 20 de Noviembre presentó la “Justificación para la adquisición del medicamento Eculizumab”, mediante el procedimiento de adjudicación directa, ya que el Almacén de Farmacia de ese centro no cuenta con este insumo.

De acuerdo con la investigación de mercado, se asentó que el proveedor Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., contó con los derechos exclusivos en el país para distribuir el medicamento Eculizumab, lo cual se acreditó con la “Carta de exclusividad” del 7 de enero de 2021, presentada por el CMN 20 de Noviembre y requisitada por el productor del fármaco.

Por tanto, mediante los acuerdos dictaminados por el Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CMN 20 de Noviembre, en la primera sesión extraordinaria del 5 de marzo de 2021 y tercera sesión extraordinaria del 17 de septiembre de 2021, respectivamente, se adjudicó de manera directa la compra del medicamento Eculizumab a Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.; se comprobó que la contratación se realizó con cargo a la partida presupuestal 25301-0001 "Medicamentos de alta especialidad".

Mediante los oficios del 5 de marzo de 2021 y del 17 de septiembre de 2021, se notificó al proveedor la adjudicación directa del medicamento, y se suscribieron los contratos números CMN/SAF/AD/086/2021 y CMN/SAF/AD/379/2021, en los que se estableció que el suministro de 286 y 325 viales de Eculizumab sería en el almacén de la farmacia del CMN 20 de Noviembre, por los que se pagó un precio unitario de 109.6 miles de pesos y un importe total de 31,345.6 y 35,620.0 miles de pesos, respectivamente, con una vigencia del 5 de marzo al 31 de julio y del 17 de septiembre al 31 de diciembre de 2021, respectivamente.

**De los contratos se comprobó lo siguiente:**

- Se revisaron las remisiones elaboradas por el proveedor, y se comprobó que la recepción del medicamento en el almacén de la farmacia se realizó conforme a los calendarios establecidos en la cláusula octava de los contratos "Lugar de suministro de los bienes".
- Se constató mediante las recetas médicas que las salidas de los medicamentos correspondieron a los pacientes autorizados.
- Se revisaron seis Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), que ampararon los pagos por 66,965.6 miles de pesos al proveedor Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., por la adquisición de 611 viales del medicamento Eculizumab, para la terapia de ocho pacientes con enfermedades huérfanas lisosomales, así como el registro contable y presupuestal de la adquisición de los medicamentos, y se comprobó que contaron con el soporte documental de acuerdo con la normativa.
- La factura incluida en la CLC número 0962010004464 por 5,480.0 miles de pesos no coincidió con la fecha de la suscripción del contrato, que fue el 17 de septiembre de 2021, ni con la fecha de la remisión de la entrega de los medicamentos del 23 de septiembre de 2021, ya que la factura se emitió el 9 de septiembre del mismo año, en incumplimiento del artículo 67, párrafo primero, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, así como de la Cláusula Tercera "Forma y Lugar de Pago", del contrato número CMN\_SAF\_AD\_379\_2021. La acción correspondiente a esta observación se encuentra en el Resultado número 4 de este informe.
- Se constató que las transferencias de pago al proveedor se registraron en el Sistema Contable (SIC) de acuerdo con los importes y fechas presentados en los estados de cuenta bancarios del CMN 20 de Noviembre y las CLC, en cumplimiento de la normativa aplicable.

- El medicamento Eculizumab no se incluyó en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud, en incumplimiento del artículo 5, del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del ISSSTE; del artículo 88, del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto; así como del numeral 5.1 “Emisión y Actualización del PAAAS”, párrafo primero, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE. La acción correspondiente a esta observación se encuentra en el Resultado número 17 de este informe.

Por lo anterior, se observó que:

- La factura incluida en la CLC número 0962010004464 por 5,480.0 miles de pesos no coincidió con la fecha de la suscripción del contrato, que fue el 17 de septiembre de 2021, ni con la fecha de la remisión de la entrega de los medicamentos del 23 de septiembre de 2021, ya que la factura se emitió el 9 de septiembre del mismo año.
- El medicamento Eculizumab no se incluyó en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 13 de diciembre de 2022, la Jefatura de Servicios de Medicina de Especialidades y Hospitalaria de la Dirección Normativa de Salud solicitó a la Subdirección de Infraestructura del ISSSTE, la inclusión del medicamento Eculizumab al Catálogo Institucional de Insumos para la Salud; sin embargo no se proporcionó evidencia documental de la inclusión en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud el medicamento Eculizumab, por lo que la observación persiste.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 4 - Acción 2021-9-19GYN-19-0139-08-001

Resultado 17 - Acción 2021-9-19GYN-19-0139-08-004

#### **4. Hospital Regional (HR) “Lic. Adolfo López Mateos”**

En 2021, el HR “Lic. Adolfo López Mateos” reportó 54,008.1 miles de pesos, por la compra de medicinas y productos farmacéuticos, de los cuales, se revisaron 9,650.0 miles de pesos, el 17.9%, que correspondieron a dos contratos suscritos por adjudicación directa en febrero y marzo de ese ejercicio fiscal por el hospital con el proveedor Acción Búsquedas y Reportajes, S.A. de C.V., para la adquisición de los medicamentos Propofol de 200 y 500 mg; de su revisión se obtuvieron los resultados siguientes:

### **Contrato número CRM/ADQ/AD/015/2021**

El contrato se suscribió el 2 de febrero de 2021, mediante el procedimiento de adjudicación directa con cargo a la subpartida 25301-0700 "Medicinas y Productos Farmacéuticos, SARS-CoV-2 (COVID-19)".

Se constató que, en el documento "Justificación de Adquisición de medicamentos e insumos SARS-CoV-2 (COVID-19)", firmado por los subdirectores de Administración y Médico con cargos de presidente y vocal, respectivamente, del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del hospital, se manifestó la necesidad de realizar la compra directa de urgencia para atender la emergencia sanitaria por COVID-19, ya que ni en el Centro Nacional de Distribución (CENADI) ni en el almacén general del hospital se tenía el medicamento.

El objeto del contrato fue el de adquirir 3,000 piezas de Propofol 500 mg emulsión inyectable a un precio unitario de 1,550.00 pesos por un total de 4,650.0 miles de pesos; por lo anterior, se observó que este medicamento no se incluyó en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de 2021, en incumplimiento del artículo 20, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de los artículos 16 y 17, de su reglamento; así como numeral 4 "Políticas sobre los Procedimientos de Contratación y de Ejecución de los Contratos", párrafo tercero, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

Por otro lado, en la cláusula séptima del contrato "Garantía de los bienes", se estableció que el proveedor garantizaría los bienes contra defectos de fabricación durante un periodo de 12 meses, y quedaba obligado a sustituir el 100.0% del volumen devuelto en caso de defecto. Sin embargo, mediante el oficio del 9 de febrero de 2021, la dirección del hospital le comunicó al proveedor que se le exceptuaba de presentar la garantía de cumplimiento, con fundamento en el artículo 48, párrafo segundo, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 6 julio de 2022, personal de la Auditoría Superior de la Federación realizó una visita al HR "Lic. Adolfo López Mateos", en la cual, el Coordinador de Recursos Materiales puso a disposición los expedientes originales con la documentación generada en la contratación, en cuya revisión se observó lo siguiente:

- En la integración del expediente del contrato número CRM/ADQ/AD/015/2021, no se incluyeron los oficios de solicitud de cotización a los proveedores ni sus respuestas, en incumplimiento del artículo 40, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En el soporte documental del contrato se incluyeron tres remisiones que ampararon la entrega de 3,000 piezas de Propofol de 500 mg, los cuales presentaron el sello de la farmacia con fecha de recepción del 22, 26 y 29 de enero de 2021, fechas que coincidieron con los reportes del Sistema Integral de Abasto de Medicamentos (SIAM).

Sin embargo, estas fechas son anteriores al oficio del 2 de febrero de 2021, mediante el cual se le notificó al proveedor la adjudicación, por lo que en el momento en que se recibieron los medicamentos, el contrato referido no se había suscrito, en incumplimiento del artículo 66, fracción III, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

#### **Contrato número CRM/ADQ/AD/131/2021**

En el expediente del procedimiento de contratación no se incluyeron los oficios de solicitud de cotización a los proveedores, en incumplimiento del artículo 40, párrafo tercero, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

En el “Dictamen para proceder a la contratación por excepción a la licitación pública para la adquisición de medicamentos para afrontar pandemia por virus SARS-CoV2, con fundamento en el artículo 41, fracción II y V”, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, del 30 de marzo de 2021, firmado por los subdirectores de Administración y Médico, así como por el Director del HR “Lic. Adolfo López Mateos”, se describió el bien consistente en 2,000 piezas de Propofol emulsión inyectable 200 mg/20 ml, ya que se mencionó que se encontraba en desabasto en el CENADI del ISSSTE; sin embargo, de la revisión del reporte “Existencia de las claves 010.000.0245.00 y 010.000.0246.00”, de enero a junio de 2021, se desprende que la Subdirección de Almacenes del ISSSTE indicó que en el CENADI existían 17,270 piezas al 26 de febrero de 2021, y 12,200 piezas al 31 de marzo de 2021. Por lo anterior, se verificó que el hospital regional HR “Lic. Adolfo López Mateos” no garantizó al Estado los criterios de eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia; toda vez que mediante compra directa adquirió Propofol 200 mg sin considerar las existencias del almacén central del ISSSTE, ni demostró que se actualizara alguno de los supuestos establecidos en los artículos 40, párrafo segundo, y 41, fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como 71, fracción VII, de su Reglamento.

En tal sentido, el objeto del contrato número CRM/ADQ/AD/131/2021 fue el adquirir 2,000 piezas de Propofol 200 mg emulsión inyectable a un precio unitario de 2.5 miles de pesos por un total de 5,000.0 miles de pesos.

Al respecto, se comprobó que este medicamento se incluyó en el PAAAS de 2021, contó con suficiencia presupuestal, y que mediante el oficio del 5 de abril de 2021, la Dirección del hospital le comunicó al proveedor que se le exceptuaba de presentar la garantía de cumplimiento, debido a que la adquisición de Propofol era indispensable para la atención de los pacientes hospitalizados, y teniendo en cuenta la naturaleza de los insumos y la necesidad de contar con ellos a la brevedad posible.

Se verificó que las 2,000 piezas de Propofol 200 mg se entregaron el 31 de marzo de 2021 en el HR “Lic. Adolfo López Mateos”, de conformidad con la normativa.

### **Visita domiciliaria**

En julio de 2022, personal de la Auditoría Superior de la Federación realizó una visita domiciliaria a la persona moral Acción, Búsquedas y Reportajes, S.A. de C.V., mediante la cual se determinó lo siguiente:

Como parte del soporte documental de la entrega del Propofol de 500 mg, adquirido mediante el contrato número CRM/ADQ/AD/015/2021, se incluyeron tres remisiones que ampararon la entrega de 3,000 piezas del medicamento, con sello de recibido de la farmacia del HR “Lic. Adolfo López Mateos”, y con fechas de recepción del 22 de enero, 3 y 5 de febrero de 2021, y se verificó que una remisión se entregó con fecha anterior a la firma del contrato. Conviene mencionar que, en la visita al hospital se comprobó que en la farmacia se presentaron tres remisiones del 22, 26 y 29 de enero, las cuales coincidieron con los reportes de entrada de medicamentos del SIAM.

Además, Acción Búsquedas y Reportajes, S.A. de C.V., subcontrató con Comercializadora Ortichart, S.A. de C.V., el Propofol de 500 mg en 1,050.00 pesos por pieza y lo vendió al HR “Lic. Adolfo López Mateos” en 1,550.00 pesos, por lo que Acción Búsquedas y Reportajes, S.A. de C.V., obtuvo un beneficio económico por 1,500.0 miles de pesos. Conviene mencionar que Comercializadora Ortichart, S.A. de C.V., participó en el estudio de mercado ofertando el Propofol de 500 mg en 1,700.00 pesos.

Asimismo, Acción Búsquedas y Reportajes, S.A. de C.V., subcontrató con Comercializadora Ortichart, S.A. de C.V., el Propofol de 200 mg en 1,650 pesos y a su vez lo vendió a dicho hospital en 2,500.00 pesos por pieza, por lo que Acción Búsquedas y Reportajes, S.A. de C.V., obtuvo un beneficio económico por 1,700.0 miles de pesos.

Por lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- Con el contrato número CRM/ADQ/AD/015/2021 se adquirieron 3,000 piezas de Propofol de 500 mg. Sin embargo, este medicamento no se incluyó en el PAAAS de 2021. La acción correspondiente a esta observación se encuentra en el Resultado número 17 de este informe.
- En la integración del expediente del procedimiento de contratación del contrato número CRM/ADQ/AD/015/2021, no se incluyeron los oficios de solicitud de cotización a los proveedores ni sus respuestas. La acción correspondiente a esta observación se encuentra en el Resultado número 17 de este informe.
- En el soporte documental del contrato se incluyeron tres remisiones que amparan la entrega de 3,000 piezas de Propofol de 500 mg, con sello de la farmacia con fecha de recepción de 22, 26 y 29 de enero de 2021. Sin embargo, estas fechas son anteriores al oficio del 2 de febrero de 2021, mediante el cual se le notificó al proveedor la adjudicación. En consecuencia, en el momento en que se recibieron los medicamentos

el HR “Lic. Adolfo López Mateos” y Acción Búsquedas y Reportajes, S.A. de C.V., no contaban con un contrato.

- En la integración del expediente del contrato número CRM/ADQ/AD/131/2021, no se incluyeron los oficios de solicitud de cotización a los proveedores. La acción correspondiente a esta observación se encuentra en el Resultado número 17 de este informe.
- En el “Dictamen para proceder a la contratación por excepción a la licitación pública para la adquisición de medicamentos para afrontar pandemia por virus SARS-CoV2, con fundamento en el artículo 41, fracción II y V”, para la adquisición de Propofol de 200 mg, se mencionó que se encontraba en desabasto en el CENADI del ISSSTE; sin embargo, en el reporte “Existencia de las claves 010.000.0245.00 y 010.000.0246.00”, de enero a junio de 2021, se indicó que en el CENADI existían 17,270 piezas al 26 de febrero de 2021, y 12,200 piezas al 31 de marzo de 2021. La acción correspondiente a esta observación se encuentra en el Resultado número 17 de este informe.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 14 de diciembre de 2022, el Subdirector Administrativo del HR “Lic. Adolfo López Mateos”, informó la situación derivada de la pandemia ocasionada por el Virus SARS-CoV2 (COVID 19) y que en la Primera Sesión Extraordinaria del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de ese hospital llevada a cabo el 28 de enero de 2021, se revisó y aprobó la compra directa del fármaco Propofol y que la diferencia en fechas de las remisiones observadas por el ente fiscalizador, se debieron a una omisión y desconocimiento del proveedor. Sin embargo, la entidad fiscalizada no contó con evidencia documental que aclare la excepción a la Licitación Pública, por lo que las observaciones prevalecen.

2021-9-19GYN-19-0139-08-001

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, en el Centro Médico Nacional 20 de Noviembre incluyeron el Comprobante Fiscal Digital por Internet, del 9 de septiembre de 2021, en la CLC número 0962010004464, el cual no coincidió cronológicamente con la fecha de la suscripción del contrato del 17 de septiembre de 2021, ni con la fecha de la remisión de la entrega de los medicamentos del 23 de septiembre de 2021; además, en el Hospital Regional "Lic. Adolfo López Mateos" el 22, 26 y 29 de enero de 2021, adquirieron 3,000 piezas de Propofol de 500 mg con el proveedor Acción, Búsquedas y Reportajes, S.A. de C.V., según consta en las remisiones con sello de la farmacia y con los reportes del Sistema Integral de Abasto de Medicamentos, sin embargo, estas fechas son anteriores al oficio del 2 de febrero de 2021, mediante el cual se le notificó

al proveedor la adjudicación, en consecuencia, en el momento en que se recibieron los medicamentos no contaban con un contrato, en incumplimiento de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, artículo 67, párrafo primero; del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 66, fracción III; y de la Cláusula Tercera "Forma y Lugar de Pago", del contrato núm. CMN/SAF/AD/379/2021.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 17 - Acción 2021-9-19GYN-19-0139-08-006

**5. Contratos números 210038 ME y 210281 ME, suscritos con el proveedor Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V.**

Se revisaron los contratos números 210038 ME y 210281 ME, suscritos en el 2021, por el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), con el proveedor Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V., para la adquisición del medicamento "Propofol 200 mg en emulsión inyectable con edetato disódico, envase con cinco ampolletas o frascos ámpula de 20 ml" (Propofol), con los resultados siguientes:

**Contrato de adquisiciones número 210038 ME**

El ISSSTE realizó el procedimiento de adjudicación directa número AA-051GYN007-E36-2021, debido a la necesidad y urgencia para la compra de 300,000 dosis de Propofol, por lo que con el oficio del 19 de mayo de 2021, la Jefatura de Servicios del Sistema de Control y Regulación de Abasto (SICORA) elaboró el dictamen de procedencia, la evaluación técnica, la suficiencia presupuestal y demás documentación soporte de la adjudicación directa por excepción del procedimiento de licitación pública otorgada a la empresa Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V., debido a que, en la ratificación de su propuesta, ofertó un precio unitario de 490.00 pesos, el cual constituyó una mejora económica para el Instituto.

De esta manera, el 21 de mayo de 2021 se suscribió el contrato número 210038 ME con el objeto de suministrar 300,000 dosis de Propofol emulsión inyectable 200 mg, a un precio unitario de 490.0 pesos, por un importe máximo de 147,000.0 miles de pesos, con una vigencia del 21 de mayo al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la normativa y se observó que en el contrato no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, en incumplimiento del artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, se comprobó que el 31 de diciembre de 2021, se suscribió el convenio modificatorio número ME 38321, en el que justificó la ampliación del plazo del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, respecto de los contratos con vigencia al 31 de diciembre de 2021. Se proporcionó la justificación de la modificación de la vigencia, el oficio de suficiencia presupuestaria y la ampliación de la garantía de cumplimiento por la modificación de la vigencia del contrato, de conformidad con la normativa.

Se revisaron las 11 remisiones proporcionadas por el proveedor, por la entrega y recepción de las 300,000 dosis en el almacén del ISSSTE, requisitadas en forma correcta; se comprobó que las 300,000 dosis de Propofol se registraron en el Sistema Integral de Información (SIPLUS), de conformidad con el Manual de Procedimientos de la Subdirección de Almacenes.

De lo anterior se observó que, al 31 de diciembre de 2021, se entregaron 43,209 dosis en 113 unidades médicas, el 14.4%, por lo que 256,791 dosis, el 85.6% restante de los recursos se mantuvo en el CENADI, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

También se compararon las entregas a las unidades médicas reportadas por el CENADI con las informadas por las unidades médicas en el Sistema Integral de Abasto de Medicamentos (SIAM), y se determinó que el CENADI reportó 43,209 dosis entregadas a las unidades médicas. Sin embargo, en el SIAM se registró la entrada de 42,703 dosis, por lo que no se recibieron 506 dosis, equivalentes a 247.9 miles de pesos, en las clínicas hospitales Mérida, Ensenada, Uruapan del Progreso, así como en los hospitales generales Aguascalientes, Ciudad Juarez, Doctor Fernando Ocaranza, Hermosillo, Presidente General Lázaro Cárdenas, Chihuahua y a los hospitales regionales Bicentenario de la Independencia, Centenario de la Revolución Mexicana y Veracruz, Veracruz, en incumplimiento de los numerales décimo séptimo y décimo octavo de los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas del Almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

#### **Contrato de adquisiciones número 210281 ME**

El ISSSTE realizó el procedimiento de adjudicación directa número AA-051GYN007-E82-2021, justificando las necesidades de consumo del Propofol en las unidades médicas ante la pandemia del COVID 19. Por tanto, mediante el Requerimiento de Compra de Bienes (RCB) número 0059 del 16 de agosto de 2021, la Subdirección de Infraestructura solicitó la compra de 200,000 dosis para un consumo promedio de 34,190 dosis, por un periodo por cubrir de 5.8 meses, ya que al 16 de agosto de 2021 se tenían 183,178 dosis en existencia en el almacén.

En el documento denominado “FO-CON-05” aprobado por la Jefatura de Servicios de Investigación de Mercado de la Subdirección de Infraestructura se detallaron cuatro cotizaciones: dos de CompraNet y dos solicitadas y recibidas por medio de correo electrónico por Eseotres Pharma, S.A.P.I de C.V., y Vitasanitas, S.A. de C.V. Además, se analizó la documentación soporte de la investigación de mercado que incluyó las propuestas, las cotizaciones, los cuestionarios y las capturas de pantalla de la búsqueda de los proveedores sancionados en el Directorio de Proveedores y Contratistas Sancionados, en el cual se precisó lo siguiente:

- La empresa Vitasanitas, S.A de C. V., informó que su primera entrega incluiría 40,000 unidades, el 20.0% de la cantidad solicitada, y el resto las entregaría de acuerdo con las

necesidades del Instituto y con las especificaciones del anexo técnico, a un precio unitario de 178.79 pesos.

- La empresa Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V., mencionó que podía entregar de forma inmediata la cantidad máxima solicitada por el Instituto, a un precio unitario de 205.0 pesos.

Conviene mencionar que la "Justificación de excepción a la licitación pública" no contenía el resultado del estudio de mercado en el que se fundamentara y motivara la selección del proveedor adjudicado.

Asimismo, en la "Justificación de excepción a la licitación pública" se argumentó la necesidad y urgencia de llevar a cabo la adquisición de 200,000 dosis de Propofol. Sin embargo, no demostró a este órgano de fiscalización superior que de haber realizado la adjudicación por medio de licitación pública peligraba o se alteraba el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; además, en el CENADI se tenía el medicamento, por lo que no existía la necesidad y urgencia de adquirir mediante adjudicación directa, en incumplimiento de los artículos 24, 40, párrafo segundo, y 41, fracciones II y V, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y del artículo 71, fracción VII, de su Reglamento.

No obstante, mediante el oficio del 9 de octubre de 2021, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Medicamentos notificó la adjudicación al proveedor Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V., por lo que el 11 de octubre de 2021, se suscribió el contrato de adquisiciones número 210281 ME por un importe máximo de 41,000.0 miles de pesos, con una vigencia del 9 de octubre al 31 de diciembre de 2021, y se observó que en el contrato no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, en incumplimiento del artículo 45, fracción IV, de la ley citada.

Asimismo, el 30 de noviembre de 2021 se suscribió el convenio modificatorio número ME 33521, mediante el cual se incrementaron 40,000 dosis más de Propofol por un importe de 8,200.0 miles de pesos, de lo que resultó un importe total máximo de la compra por 49,200.0 miles de pesos, para un consumo promedio de 37,078 dosis, con un periodo por cubrir de 1.1 meses, ya que al 11 de noviembre de 2021 se tenían 266,183 dosis en existencia en el almacén; con estas existencias y el consumo promedio se tenían inventarios para consumirse en 7.2 meses. Por tanto, el ISSSTE adquirió 240,000 dosis de Propofol a un precio unitario de 205.0 pesos.

Además, se constató que el 31 de diciembre de 2021, se suscribió el convenio modificatorio número ME 56821, para ampliar la vigencia del contrato del 1 de enero al 31 de marzo de 2022; por lo que el ISSSTE proporcionó la justificación que ampara la modificación de la vigencia, el oficio de suficiencia presupuestaria y la póliza de garantía con vigencia al 31 de marzo de 2022.

Por otro lado, se revisaron las cinco remisiones proporcionadas por el proveedor, en donde constó la entrega y recepción en almacén de las 240,000 dosis, las cuales se requisitaron de acuerdo con la normativa.

Se revisó la base de datos denominada "Salidas 2022 de los medicamentos por muestra de claves Auditoría 139", del 1 enero al 20 de mayo de 2022, proporcionada por la Jefatura de Servicios de Coordinación del CENADI, y se comprobó que en ese periodo no se realizaron entregas de Propofol a las unidades médicas. Por tanto, del 21 de mayo de 2021 al 20 mayo de 2022, de las 540,000 dosis de Propofol únicamente se entregaron 43,209 dosis a las unidades médicas del ISSSTE, por lo que 496,791 dosis, el 92.0% de los recursos se mantuvo en el CENADI, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 16 de este informe.

Por otra parte, se constató que en el contrato número 210038 ME se expedieron dos Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) por 146,995.3 miles de pesos, correspondientes a la entrega de las 300,000 dosis y, para el contrato número 210281 ME se expidió una CLC por 41,000.0 miles de pesos, que amparó la entrega de 200,000 dosis, los pagos se realizaron 37 y 23 días posteriores a la recepción de los documentos.

Finalmente, se constató que el monto pagado por los dos contratos y el convenio modificatorio por 196,200.0 miles de pesos se registró presupuestalmente en la partida 25301-0000 "Medicinas y productos farmacéuticos", y no en la subpartida 0700 "Virus SARS-CoV2 (COVID-19)", en la que se debió registrar el gasto ejercido para enfrentar la emergencia sanitaria de acuerdo con el "Clasificador por Objeto del Gasto del ISSSTE 2021", en incumplimiento de los artículos 1, párrafo segundo, y 45, párrafo cuarto, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como del artículo 7, fracción I, de su Reglamento.

Por lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- En los contratos números 210038 ME y 210281 ME no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos del ISSSTE proporcionó los oficios mediante los cuales implementó los nuevos modelos de contratos y de convenios modificatorios que contienen los numerales 2.1 y 2.2 en los que se describe la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, con lo que se solventa lo observado.
- En la adjudicación directa del contrato número 210281 ME y el convenio número ME 33521, el ISSSTE no demostró que de haber realizado la adjudicación por medio de licitación pública peligraba o se alteraba el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. Asimismo, en el CENADI se

tenía el medicamento, por lo que no existía la necesidad y urgencia de adquirir mediante adjudicación directa.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 13 de diciembre de 2022, la Subdirección de Infraestructura informó que, como resultado del estudio de mercado se determinó que a la empresa Vitasanitas, S.A de C. V., no se le tomaría en cuenta en el proceso de análisis de precios ofertados por los proveedores, en razón de que se entregarían 40,000 unidades en su primera entrega y el resto según las necesidades del Instituto; además de que no se contaba con la garantía de que dicho proveedor estuviera en posibilidades de proveer del resto de la cantidad mínima, así como con la cantidad máxima, lo cual incumplía con las especificaciones señaladas en el Anexo Técnico.

Sin embargo, la entidad fiscalizada proporcionó la cotización del proveedor Vitasanitas, S.A de C. V., donde se mencionó que su primera entrega sería de 40,000 unidades (20.0% de la cantidad solicitada) y el resto según las necesidades del Instituto de acuerdo con las especificaciones del Anexo Técnico; asimismo, en la "Justificación de excepción a la licitación pública" se informó que a octubre de 2021, se contaba con un contrato vigente adjudicado al proveedor Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V., por lo que se propuso la adjudicación directa a dicha empresa, por lo tanto la observación persiste.

- En las requisiciones de compra de bienes con las cuales se solicitó el Propofol, se estableció un consumo promedio el cual no se cumplió y se continuó con la adquisición de los medicamentos sin considerar las existencias del CENADI. Además, con los contratos números 210038 ME y 210281 ME, se adquirieron en total 540,000 dosis de Propofol, de las cuales, del 21 de mayo de 2021 al 20 mayo de 2022, únicamente se entregaron 43,209 dosis a las unidades médicas del ISSSTE, por lo que el 92.0% de los recursos se mantuvieron en el CENADI.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Jefatura de Servicios de SICORA indicó que derivado de la Pandemia de COVID-19 en 2021 se reiteró la necesidad de contar con existencias suficientes de sedantes, sobre todo ante el panorama de falta de estos medicamentos, solicitaron se priorizara el abasto de Propofol y Midazolam.

Sin embargo, no solventa lo observado, ya que la entidad fiscalizada continuó adquiriendo Propofol sin considerar los consumos reales y las existencias, por lo que del 21 de mayo de 2021 al 20 de mayo de 2022 sólo se entregaron 43,209 dosis a las unidades médicas del ISSSTE, el 8.0% del total adquirido.

- El CENADI reportó 43,209 dosis de Propofol entregadas a las unidades médicas. Sin embargo, en el SIAM se registró la entrada de 42,703 dosis, por lo que 506 dosis, equivalentes a 247.9 miles de pesos, no se recibieron en dichas unidades.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 14 de diciembre de 2022, la Subdirección de Almacenes informó que las áreas requirentes son las responsables de definir las necesidades de cada una de las unidades médicas usuarias. No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó la información para solventar las 506 dosis, equivalentes a 247.9 miles de pesos que se enviaron del CENADI y no se recibieron en las unidades médicas ni se registraron en el SIAM, por lo que la observación prevalece.

- El monto pagado en ambos contratos y el convenio por 196,200.0 miles de pesos, se registró presupuestalmente en la partida 25301-0000 "Medicinas y productos farmacéuticos", y no en la subpartida 0700 "Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura proporcionó un oficio del 9 de noviembre del 2021, mediante el cual solicitó a la Coordinación Administrativa reclasificar los números 210038 ME y 210281 ME. Por otra parte, la Coordinadora Administrativa señaló que el contrato 210038 ME se reclasificó por medio de los “Documentos Múltiples de Reclasificación” y en cuanto al contrato 210281 ME no se reclasificó en el ejercicio 2021. Sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la información que demuestre que registró el monto pagado de los contratos números 210038 ME y 210281 ME en la subpartida 0700, por lo que la observación continúa.

Por otra parte, en la auditoría núm. 145 “Materiales, Accesorios y Suministros Médicos”, de la revisión de la Cuenta Pública 2021, se observó que el ISSSTE registró en la partida 25401-0004 “Material de curación”, 111,360.0 miles de pesos del contrato número 200224 MC suscrito con Med Evolution, S.A.P.I. de C.V., para la compra de gel antiséptico para manos, y 40,337.0 miles de pesos del contrato número 200222 MC suscrito con Ambiderm, S.A. de C.V., para la adquisición de guantes para exploración, y no en la subpartida 0700 “Virus SARS-CoV2 (COVID-19)”, en la que se debió registrar el gasto ejercido para enfrentar la emergencia sanitaria. Por tanto, al tratarse de la misma entidad fiscalizada la acción correspondiente se incluyó en este resultado, ya que se trata de la misma observación.

**2021-9-19GYN-19-0139-08-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, registraron 196,200.0 miles de pesos del importe pagado en los contratos números 210038 ME y 210281 ME y convenio número ME 33521, suscritos con Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V., en la partida 25301-0000 "Medicinas y productos farmacéuticos", así como 111,360.0 miles de pesos del contrato número 200224 MC suscrito con Med Evolution, S.A.P.I. de C.V.,

y 40,337.0 miles de pesos del contrato número 200222 MC suscrito con Ambiderm, S.A. de C.V., en la partida 25401-0004 "Material de curación", y no en la subpartida 0700 "Virus SARS-CoV2 (COVID-19)", en incumplimiento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículos 1, párrafo segundo y 45, párrafo cuarto y del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, artículo 7, fracción I.

#### 2021-1-19GYN-19-0139-06-002 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 247,940.00 pesos (doscientos cuarenta y siete mil novecientos cuarenta pesos 00/100 M.N.), por carecer de evidencia documental del suministro de 506 dosis de Propofol de 200 mg reportadas como entregadas, en 2021, por el Centro Nacional de Distribución a las unidades médicas, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento de los Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas del Almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales décimo séptimo y décimo octavo.

#### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

Se carece de evidencia documental de la entrega de 506 dosis de Propofol reportadas por el Centro Nacional de Distribución en las unidades médicas del ISSSTE durante 2021.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 16 - Acción 2021-9-19GYN-19-0139-08-003

Resultado 17 - Acción 2021-9-19GYN-19-0139-08-006

#### 6. Contrato número 210067 ME suscrito con el proveedor Kedrion Mexicana, S.A. de C.V.

En el “Acuerdo de consolidación para la adquisición consolidada de medicamentos y bienes terapéuticos, así como material de curación, laboratorio y otros insumos para la salud”, suscrito el 11 de junio de 2021, entre el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), como entidad consolidadora y en conjunto con diversas instituciones públicas participantes, entre ellas el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se acordó que el INSABI sería responsable de llevar a cabo los procedimientos de contratación y, en consecuencia, de realizar los actos previstos en el artículo 13, del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El INSABI y el ISSSTE realizaron en forma conjunta el procedimiento de adjudicación directa de carácter internacional bajo la cobertura de tratado número AA-012M7B998-E41-2021, en cumplimiento de la normativa.

Mediante el Requerimiento de Compra de Bienes (RCB) número 051, el ISSSTE solicitó, entre otros medicamentos, la compra de 38,400 dosis de “Inmunoglobulina G no modificada, solución inyectable, cada frasco ampolla con liofilizado o solución contiene: inmunoglobulina G no modificada 6g. Envase con un frasco ampolla con 120 ml”, a un precio unitario de 8,394.99 pesos, por un total de 322,367.6 miles de pesos.

Mediante el oficio del 24 de junio de 2021, la Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSABI informó al Director Normativo de Administración y Finanzas del ISSSTE que el proveedor Kedrion Mexicana, S.A. de C.V., obtuvo la adjudicación, el cual ya había sido notificado con el oficio del 21 de junio de 2021, por lo que se instruyó formalizar el contrato respectivo.

Por lo anterior, el 1 de julio de 2021, el Director Normativo de Administración y Finanzas, la Subdirectora de Abasto de Insumos Médicos y el Jefe de Servicios de Adquisiciones de Medicamentos del ISSSTE suscribieron el contrato número 210067 ME con la persona moral Kedrion Mexicana, S.A. de C.V., cuyo objeto fue suministrar 38,400 dosis de Inmunoglobulina G no modificada, solución inyectable a un precio unitario de 8,394.99 pesos, por un importe máximo de 322,367.6 miles de pesos, con una vigencia del 21 de junio al 31 de diciembre de 2021, de conformidad con la normativa.

Se observó que en el contrato no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, en incumplimiento del artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Además, se constató que el 31 de diciembre de 2021 se suscribió el convenio modificadorio número ME 41121, con el cual se amplió la vigencia del contrato del 1 de enero al 31 de marzo de 2022 y se proporcionó la póliza de garantía con vigencia al 31 de marzo de 2022.

Se revisaron nueve remisiones de la entrega y recepción en almacén de las 28,206 dosis proporcionadas por el proveedor, las cuales se requisitaron, sellaron y firmaron de acuerdo con la normativa. Conviene mencionar que las 10,194 dosis restantes fueron entregadas por el proveedor en el ejercicio 2022. Todo se registró en el SIIPPLUS, de conformidad con la normativa.

Por otra parte, se observó que se entregaron 16,928 dosis en 59 unidades médicas de agosto a diciembre de 2021, y quedaron en el almacén al 31 de diciembre de 2021, un total de 11,278 dosis, el 40.0% del total adquirido en existencia en el CENADI al 31 de diciembre de 2021, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La acción correspondiente a esta observación se encuentra en el Resultado número 16 de este informe.

Además, se compararon las entregas a las unidades médicas reportadas por el CENADI con las registradas por las unidades médicas en el Sistema Integral de Abasto de Medicamentos (SIAM), y se observó lo siguiente:

- El CENADI reportó 16,928 dosis entregadas a las unidades médicas, 2,822 dosis menos de las 19,750 dosis reportadas por dichas unidades en el SIAM; situación que se señaló como falta de control en la revisión y conciliación de la información generada por el SIPLUS y el SIAM, en el Resultado número 1 de este informe.

El registro contable y presupuestal de los pagos por 236,789.1 miles de pesos en el ejercicio de 2021, se realizó en cumplimiento de la normativa aplicable.

Por lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- En el contrato número 210067 ME suscrito con el proveedor Kedrion Mexicana, S.A. de C.V., no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos del ISSSTE proporcionó los oficios mediante los cuales implementó los nuevos modelos de contratos y de convenios modificatorios que contienen los numerales 2.1 y 2.2 en los que se describió la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, con lo que se solventa lo observado.
- Se entregaron 16,928 dosis en 59 unidades médicas de agosto a diciembre de 2021, y al 31 de diciembre de 2021 quedaron en el almacén 11,278 dosis, el 40.0% del total adquirido en existencia en el CENADI al 31 de diciembre de 2021.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura informó que para la distribución de los insumos a las unidades médicas consideró la regla de primeros vencimientos primeras salidas, por lo que se surte el insumo que tenga menor vida útil. No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó la información que acredite que 11,278 dosis de Inmunoglobulina G no modificada no se distribuyeron para su aplicación en las unidades médicas del ISSSTE, por tanto, se mantuvieron en el CENADI, por lo que la observación prevalece.

- El CENADI reportó 16,928 dosis entregadas a las unidades médicas, 2,822 dosis menos de las 19,750 dosis reportadas por dichas unidades en el SIAM.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante nota informativa del 12 de diciembre de 2022, la Jefatura de Departamento de Insumos para la Salud perteneciente a la Subdirección de Infraestructura informó que la adquisición de los contratos no coincidirá con las entregas realizadas por la Subdirección de Almacenes a las unidades médicas, toda vez que dependiendo el caso, en algunas ocasiones se ingresan piezas de otros contratos. También señaló que el ISSSTE tiene el control de los insumos médicos por medio del distribuidor logístico y lo que recibe en las unidades médicas y es comprobable con las "Remisiones Certificadas" que se encuentran en el CENADI y el SIAM. No obstante, la entidad fiscalizada no documentó que las 2,822 dosis de Inmunoglobulina G no

modificada provengan de otros contratos y que están reportadas de más en el SIAM, respecto de lo reportado en el CENADI, por lo que la observación persiste.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlistan a continuación:**

Resultado 1 - Acción 2021-1-19GYN-19-0139-01-001

Resultado 16 - Acción 2021-9-19GYN-19-0139-08-003

**7. Contrato núm. 210039 ME suscrito con el proveedor Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V.**

En 2021, se realizó el procedimiento de adjudicación directa número AA-051GYN007-E37-2021, y como resultado, el 27 de mayo se le notificó al proveedor la adjudicación del contrato abierto número 210039 ME, el cual se suscribió el 2 de junio de 2021 por el ISSSTE y el proveedor Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., con vigencia del 28 de mayo al 31 de diciembre del 2021, para la adquisición de los medicamentos siguientes:

BOEHRINGER INGELHEIM MÉXICO, S.A. DE C.V., 2021

Medicamento	Cantidad contractual (Piezas)		Monto contractual (Miles de pesos)		Precio unitario (Pesos)
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Alteplasa. Solución inyectable	52	130	574.1	1,435.2	11,040.00
Linagliptina. Tableta	<u>153,461</u>	<u>383,652</u>	<u>37,231.1</u>	<u>93,077.8</u>	242.61
	153,513	383,782	37,805.2	94,513.0	

FUENTE: Procedimiento de adjudicación directa número AA-051GYN007-E37-2021 y contrato número 210039 ME.

Se verificó que el procedimiento para la adquisición de los medicamentos Alteplasa y Linagliptina contó con la justificación de excepción a la licitación pública por adjudicación directa, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Además, mediante el acuerdo adoptado en la sexta sesión extraordinaria del 24 de mayo de 2021, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE aprobó por unanimidad la adquisición de 18 claves de medicamentos de patente y fuente única para el procedimiento de excepción a la licitación pública mediante adjudicación directa, entre los cuales se incluyeron el Alteplasa y la Linagliptina, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Respecto del cumplimiento de las obligaciones fiscales y en materia de seguridad social del proveedor Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., se comprobó lo siguiente:

- En la opinión de cumplimiento de obligaciones en materia de seguridad social del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), del 6 de mayo de 2021 se informó que en

los controles electrónicos no se localizó ningún registro patronal asociado al Registro Federal de Contribuyentes (RFC) de dicho proveedor, por lo que no se pudo emitir la opinión de cumplimiento referida.

- En la constancia de situación fiscal del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT), del 6 de mayo de 2021 se informó que el proveedor aceptó no contar con el número de registro patronal ante el INFONAVIT. Como resultado de la búsqueda en sus sistemas, el Instituto advirtió que no contaba con antecedentes del RFC ni del nombre o razón social.
- Conviene mencionar que el proveedor proporcionó la Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales del Servicio de Administración Tributaria (SAT) en sentido Positivo con fecha del 3 de mayo de 2021.

Por lo anterior, el grupo auditor solicitó información al IMSS y se comprobó que el proveedor Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., se dio de alta el 21 de julio de 2021, por lo que a partir de agosto de ese año cumplió con sus obligaciones en materia de seguridad social.

Por otra parte, en el contrato no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora, en incumplimiento del artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 31 de diciembre de 2021, se suscribió el convenio modificatorio ME 38421, con el cual se modificó la vigencia del contrato del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, y contó con la garantía de cumplimiento de las obligaciones.

La Jefatura de Servicios de Coordinación del CENADI proporcionó la base de datos en la cual registró las entradas al almacén central del ISSSTE de las 130 piezas de Alteplasa, cantidad que cubrió el máximo pactado, así como 153,461 piezas de Linagliptina, correspondientes a la cantidad mínima contractual. Asimismo, se comprobó, mediante tres remisiones debidamente requisitadas, el cumplimiento en tiempo y forma de la recepción de los medicamentos, por lo que no se aplicaron penas convencionales por el atraso en su entrega.

Por su parte, la Subdirección de Programación y Presupuesto reportó un importe pagado de 38,666.3 miles de pesos en 2021, el cual coincidió con el correspondiente a las entradas del medicamento al CENADI durante ese ejercicio.

La Jefatura de Servicios de Coordinación del CENADI proporcionó la base de datos generada por su Sistema Integral de Información PLUS (SIIPLUS), en la cual registraron las salidas de los medicamentos. Se comprobó que del medicamento Alteplasa no se reportaron salidas en 2021, por lo que el 100.0 % permaneció almacenado durante más de cinco meses; además, se entregaron 42,998 piezas de Linagliptina, por lo que el 72.0% de las 153,461 piezas adquiridas no se distribuyó en los distintos centros de trabajo del ISSSTE, por lo que permanecieron en almacén de CENADI, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de

Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La acción correspondiente a esta observación se encuentra en el Resultado número 16 de este informe.

Del pago por la adquisición del medicamento correspondiente al contrato número 210039 ME, se expedieron cuatro Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) soportadas con las facturas emitidas por el proveedor, las cuales contaron con el importe, el precio unitario, el lote, el contrato y la orden de compra, entre otros. Se verificó que el pago al proveedor Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., por 38,666.3 miles de pesos, correspondió a la adquisición de dos claves de medicinas; sin embargo, se observó que los pagos fueron realizados después de 20 días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva y en una CLC no se indicó la fecha de la recepción de la documentación por parte del proveedor, por lo que no se comprobó que los días transcurridos a partir de la fecha de recepción de documentos a la del pago cumplieran con lo estipulado en la cláusula cuarta “forma y lugar de pago” del contrato.

En conclusión, se observó que:

- En el contrato número 210039 ME suscrito con el proveedor Boehringer Ingelheim México, S.A. de C.V., no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora ni su objeto social. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos del ISSSTE proporcionó los oficios mediante los cuales implementó los nuevos modelos de contratos y de convenios modificatorios que contienen los numerales 2.1 y 2.2 en los que se describió la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, con lo que se solventa lo observado.
- Se comprobó que del medicamento Alteplasa, no se reportaron salidas en 2021, por lo que el 100.0% permaneció almacenado durante más de cinco meses; además, se entregaron 42,998 piezas de Linagliptina, por lo que el 72.0% de las 153,461 piezas adquiridas no se distribuyó en los distintos centros de trabajo del ISSSTE y se mantuvieron en el almacén. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 13 de diciembre de 2022, la Subdirección de Infraestructura informó que los medicamentos Linagliptina y Alteplasa se quedaron en el almacén debido a que también los adquirieron mediante compra consolidada con la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS) y con el Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), ante la incertidumbre de los tiempos de entrega en las compras consolidadas, el ISSSTE tuvo que comprarlos. Asimismo, informó que ambos insumos son de demanda por lo que serían consumidos. No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó la información que aclare que los medicamentos adquiridos con el contrato 210039 ME se mantuvieron en el CENADI debido a que recibieron medicamentos por medio de la UNOPS e INSABI; tampoco demostró que a diciembre de 2022, los medicamentos se hayan utilizado, por lo que la observación subsiste.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 16 - Acción 2021-9-19GYN-19-0139-08-003

**8. Contrato número 210045 ME suscrito con el proveedor Novo Nordisk México, S.A. de C.V.**

En 2021, se realizó el procedimiento de adjudicación directa número AA-051GYN007-E37-2021, y como resultado, el 28 de mayo de 2021, se suscribió el contrato abierto número 210045 ME con el proveedor Novo Nordisk México, S.A. de C.V., con una vigencia al 31 de diciembre del 2021, para la adquisición de los medicamentos siguientes:

MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR

NOVO NORDISK MÉXICO, S.A. DE C.V., 2021

Medicamento	Cantidad contractual (piezas)		Monto contractual (Miles de pesos)		Precio unitario (pesos)
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Insulina Detemir, solución inyectable	5,192	12,978	3,239.8	8,098.3	624.00
Eptacog alfa, factor de coagulación vii	480	1,200	27,330.3	68,325.7	56,938.12
Liraglutida, solución inyectable	644	1,609	998.2	2,493.9	1,550.00
	6,316	15,787	31,568.3	78,917.9	

FUENTE: Procedimiento de adjudicación directa número AA-051GYN007-E37-2021 y contrato número 210045 ME.

El 18 de mayo de 2021 se elaboró la justificación para la adquisición de los medicamentos por adjudicación directa y contrato abierto, en criterios de transparencia, economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez, en cumplimiento de la normativa.

Se verificó que la Insulina Detemir, Eptacog Alfa y Liraglutida se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de 2021, así como en el Compendio de Insumos para la Salud y en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud del ISSSTE; el proveedor entregó las cartas de garantía de los bienes y de compromiso de caducidad y canje firmadas, así como los registros sanitarios y los precios, y que el contrato contó con los oficios de suficiencia presupuestaria del 6 de enero, 3 de marzo y 3 de mayo de 2021, en cumplimiento de la normativa aplicable. Además, en el contrato no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora, en incumplimiento del artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El 3 de junio de 2021 se suscribió el convenio modificadorio número ME 27221 con el objeto de registrar beneficios adicionales de la Insulina Detemir y Liraglutida, y el 31 de diciembre de 2021 se suscribió el segundo convenio modificadorio número ME 39021, con el objeto de ampliar la vigencia del 1 de enero de 2022 al 31 de marzo de 2022, e incrementar 2,595

piezas de Insulina Detemir por 1,619.3 miles de pesos, el 20.0% del monto y cantidad máxima inicial pactada por 8,098.2 miles de pesos.

Por otra parte, la Jefatura de Servicios de Coordinación del CENADI proporcionó la base de datos que genera su Sistema Integral de Información (SIIPLUS), mediante el cual registró las entradas y salidas del almacén central en 2021, como sigue:

- Se registró la entrada de 1,189 piezas de Liraglutida y la salida de 1,035 piezas, el 87.0% del medicamento adquirido.
- Se registró la entrada de 12,978 piezas de insulina Detemir y salida de 11,312 piezas, el 87.2% del total adquirido.
- Se registró la entrada de 1,145 piezas de Eptacog Alfa y la salida de 375 piezas, por lo que el 67.2% del total adquirido no se distribuyó en las unidades médicas del ISSSTE, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Por su parte, al cierre de 2021, la Subdirección de Programación y Presupuesto reportó un importe pagado de 75,135.3 miles de pesos, correspondiente a las entradas de los medicamentos, y por los que se emitieron dos Cuentas por Liquidar Certificadas.

Se constató que los medicamentos ingresaron al Almacén Central del ISSSTE se entregaron en el plazo máximo estipulado en las órdenes de suministro y de conformidad con el número de piezas solicitadas.

Por lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- En el contrato número 210045 ME suscrito con el proveedor Novo Nordisk México, S.A. de C.V., no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos del ISSSTE proporcionó los oficios mediante los cuales implementó los nuevos modelos de contratos y de convenios modificatorios que contienen los numerales 2.1 y 2.2 en los que se describió la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, con lo que se solventa lo observado.
- Se registró la entrada de 1,145 piezas de Eptacog Alfa y la salida de 375 piezas, por lo que el 67.2% del total adquirido se mantuvo en el almacén. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 13 de diciembre de 2022, la Subdirección de Infraestructura informó que para hacer frente a la pandemia de COVID-19, las unidades médicas del instituto se transformaron en unidades COVID-19, por lo que los pacientes con hemofilia no acudieron a éstas por el riesgo de contaminación; además, al permanecer en casa, disminuyeron los accidentes a los que pudieron estar expuestos, por lo que no se presentaron

complicaciones por sangrado, disminuyendo el uso del medicamento, por lo anterior, se solventa lo observado.

**9. Contratos números 210047 ME y 210224 ME suscritos con Productos Roche, S.A. de C.V.**

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) suscribió a nivel central los contratos números 210047 ME y 210224 ME, con el proveedor Productos Roche, S.A. de C.V., el 28 de mayo y 29 de julio de 2021, respectivamente, ambos con vigencia al 31 de diciembre del 2021, para la adquisición de los medicamentos siguientes:

MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR  
PRODUCTOS ROCHE, S.A. DE C.V., 2021

Contrato	Procedimiento de contratación	Medicamento	Cantidad contractual (piezas)		Monto contractual (Miles de pesos)		Precio unitario (pesos)
			Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
210047 ME	AA-051GYN007-E37-2021	Pertuzumab solución inyectable	589	1,471	27,718.3	69,225.2	47,060.00
210224 ME	AA-051GYN007-E52-2021	Tocilizumab solución inyectable 80 mg	2,976	7,440	3,995.3	9,988.2	1,342.50
		Emicizumab solución inyectable 60 mg	78	194	4,399.2	10,941.6	56,400.00
		Emicizumab solución inyectable 105 mg	116	289	11,449.2	28,524.3	98,700.00
		Emicizumab solución inyectable 150 mg	98	243	13,818.0	34,263.0	141,000.00
			3,268	8,166	33,661.7	83,717.1	

FUENTE: Procedimientos de adjudicación directa números AA-051GYN007-E37-2021 y AA-051GYN007-E52-2021 y contratos números 210047 ME y 210224 ME.

Los procedimientos de contratación fueron dictaminados por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, en su sexta y octava sesiones extraordinarias del 24 de mayo y 22 de julio de 2021, y contaron con la justificación de excepción a la licitación pública por adjudicación directa del 18 de mayo de 2021, y debido a que las claves de medicamentos requeridas fueron de patente, se contó con un único proveedor para surtir los bienes; conviene mencionar que Productos Roche, S.A. de C.V., cuenta con los derechos exclusivos en el país para la distribución de los medicamentos y con la titularidad de los registros sanitarios.

En los contratos no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora, en incumplimiento del artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Con la revisión de los procedimientos de contratación y ejecución de ambos contratos, se comprobó lo siguiente:

La Jefatura de Servicios de Coordinación del Centro Nacional de Distribución (CENADI) registró las entradas de 1,400 piezas de Pertuzumab en 2021, y 71 piezas en 2022. La jefatura referida registró la salida de 266 piezas a las unidades médicas, por lo que el 81.9% se mantuvo en el CENADI, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La observación correspondiente a esta acción se presenta en el resultado número 16 de este informe.

- No se requirió ni se registró la entrada del Tocilizumab solución inyectable 80 mg al 15 de febrero de 2022, que consistía en una cantidad mínima de 2,976 y una máxima de 7,440 unidades.
- Se registró la entrada al CENADI de 177 unidades de Emicizumab solución inyectable 150 mg, de las cuales 159 se registraron en el ejercicio de 2021 y 18 en 2022. Respecto de las salidas para su entrega a las unidades médicas se registraron 42 unidades, por lo que el 73.6% de Emicizumab se mantuvo en el CENADI, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En el ejercicio de 2021 no se registró la entrada al CENADI de Emicizumab solución inyectable 60 mg, pero en 2022 se recibieron 79 unidades. La observación correspondiente a esta acción se presenta en el resultado número 1 de este informe.
- Se registró la entrada al CENADI de 246 unidades de Emicizumab solución inyectable 105 mg, de las cuales se registraron 189 en el ejercicio de 2021 y 57 en 2022. Respecto de las salidas del CENADI para su entrega a las unidades médicas en 2021, se registró la salida de 127 unidades, el 67.2% de las unidades ingresadas al almacén central.

El 31 de diciembre de 2021 se suscribieron los convenios modificatorios números ME 39221 y ME 52421, de los contratos 210047 ME y 210224 ME, respectivamente, en los cuales se modificó la vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2022 y se proporcionó la ampliación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con la normativa.

Respecto de los pagos al proveedor Productos Roche, S.A. de C.V., por 65,884.0 y 41,073.3 miles de pesos, correspondiente a los contratos números 210047 ME y 210224 ME, respectivamente, se determinó que el registro contable y presupuestal de los pagos registrados en el ejercicio de 2021, se realizó conforme a la normativa aplicable.

De lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- En los contratos números 210047 ME y 210224 ME suscritos con Productos Roche, S.A. de C.V., no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos del ISSSTE

proporcionó los oficios mediante los cuales implementó los nuevos modelos de contratos y de convenios modificatorios que contienen los numerales 2.1 y 2.2 en los que se describió la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, con lo que se solventa lo observado.

- En 2021 se registró la salida para su entrega a las unidades médicas de 266 piezas de Pertuzumab y 42 unidades de Emicizumab solución inyectable 150 mg, por lo que el 81.9% y el 73.6% de los medicamentos, respectivamente, se mantuvieron en el CENADI. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 13 de diciembre de 2022, la Subdirección de Infraestructura informó que disminuyó el uso del Emicizumab puesto que se evitó que los pacientes con hemofilia acudieran a las unidades médicas por el riesgo de contagio de COVID 19 dadas sus condiciones de inmunosupresión, evitando complicaciones por sangrado, por lo que se solventa lo observado respecto del Emicizumab.

En cuanto al Pertuzumab la Subdirección de Infraestructura informó que tuvo ingresos por parte de la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS), de los cuales no tenía certeza de las fechas de entrega, además de que el surtimiento a las unidades médicas obedeció a la regla de primeros vencimientos, primeras salidas. Asimismo, indicó que no tendrían problemas para desplazar el medicamento. No obstante, la entidad fiscalizada no contó con la información que aclare que el Pertuzumab adquirido mediante el contrato 210047 ME se mantuvo en el CENADI debido a que recibieron medicamentos de la UNOPS, tampoco demostró que a diciembre de 2022, el medicamento se había consumido, por lo que la observación subsiste.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 1 - Acción 2021-1-19GYN-19-0139-01-001

Resultado 16 - Acción 2021-9-19GYN-19-0139-08-003

**10. Contrato número 210043 ME suscrito con el proveedor Merck Sharp & Dohme Comercializadoras, S. de R.L. de C.V.**

Mediante el Requerimiento de Compra de Bienes “RCB” 020 del 6 de abril de 2021, la Subdirección de Infraestructura de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas solicitó la compra, entre otros, del medicamento con clave 010000415201 “Sitagliptina comprimido, para el tratamiento de la diabetes tipo 2”. Con la revisión del proceso de adjudicación, contratación y ejecución de este contrato, se comprobó lo siguiente:

- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) contó con la suficiencia presupuestal según consta en el oficio del 6 de enero de 2021 emitido por la Subdirección de Programación y Presupuesto.

- El ISSSTE justificó en forma documental la necesidad de adquirir el medicamento con clave 010000415201, ya que se verificó la inexistencia de piezas en el CENADI, donde la última entrada se registró el 20 de octubre de 2020.
- El procedimiento de adjudicación directa fue dictaminado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, en la sexta sesión extraordinaria, del 24 de mayo de 2021, el dictamen para la adquisición de 18 claves de medicamentos, entre ellos la Sitagliptina, mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública por adjudicación directa y contrato abierto de conformidad con la normativa.
- Se adjudicó la compra a la empresa Merck Sharp & Dohme Comercializadoras, S. de R.L. de C.V., por ser la titular de la patente con vigencia al 5 de julio de 2022, con un importe mínimo de 47,879.5 miles de pesos y un máximo de 119,698.6 miles de pesos.
- En el contrato no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora, en incumplimiento del artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La contratación del medicamento (Sitagliptina) se realizó con cargo a la partida presupuestal 25301-0000 "Medicinas y productos farmacéuticos" por un total de 119,698.6 miles de pesos.
- El 28 de mayo de 2021 se suscribió el contrato número 210043ME, por un importe mínimo de 47,879.5 miles de pesos, y un máximo de 119,698.6 miles de pesos para la adquisición de mínimo 190,013 y máximo 475,032 envases de 28 comprimidos de Sitagliptina, a un precio unitario de 251.98 pesos. La vigencia del contrato fue del 28 de mayo al 31 de diciembre de 2021.
- Se realizaron 18 entregas en el CENADI con igual número de remisiones el 2, 3 y 30 de junio, así como 8, 9 y 12 de julio.

Con la revisión de las entradas y salidas registradas en el CENADI de junio al 31 de diciembre de 2021, se determinó que el proveedor entregó en el CENADI, conforme a lo establecido contractualmente, 475,032 envases de comprimidos de Sitagliptina que corresponden al total máximo establecido en el contrato; asimismo, de acuerdo con el reporte de las salidas del CENADI, del 7 de junio al 31 de diciembre de 2021 se entregaron 377,073 envases de Sitagliptina a las unidades médicas del ISSSTE, equivalentes al 79.4% de los medicamentos adquiridos, por lo que a esa fecha, se contaba con un inventario de 97,959 envases con 28 comprimidos de ese medicamento en el CENADI.

Respecto del pago, se comprobó que el registro contable y presupuestal de los 119,698.6 miles de pesos se realizó de conformidad con la normativa.

El 31 de diciembre de 2021 se suscribió el convenio modificadorio número ME 38821, con vigencia del 1 de enero a 31 de marzo de 2022, a fin de modificar la vigencia del contrato.

Por lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- De acuerdo con el reporte de las salidas del CENADI, del 7 de junio al 31 de diciembre de 2021 se entregaron 377,073 envases de Sitagliptina a las unidades médicas del ISSSTE, equivalentes al 79.4% de los medicamentos adquiridos.
- En el contrato número 210043 ME suscrito con el proveedor Merck Sharp & Dohme Comercializadoras, S. de R.L. de C.V., no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos del ISSSTE proporcionó los oficios mediante los cuales implementó los nuevos modelos de contratos y de convenios modificatorios que contienen los numerales 2.1 y 2.2 en los que se describió la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, con lo que se solventa lo observado.

#### **11. Contrato número 210221 ME suscrito con el proveedor Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V.**

En 2021 se realizó el procedimiento de adjudicación directa número AA-051GYN007-E52-2021, del que resultó la suscripción del contrato abierto número 210221 ME el 29 de julio de 2021, con el proveedor Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., y cuya vigencia fue al 31 de diciembre del 2021, para la compra de los medicamentos siguientes:

MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR FARMACÉUTICOS MAYPO, S.A. DE C.V., 2021

Medicamento	Cantidad contractual (piezas)		Monto contractual (Miles de pesos)		Precio unitario (pesos)
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Insulina Lispro Protamina Suspensión inyectable (diabetes mellitus)	199,934	499,833	56,027.5	140,068.2	280.23
Natalizumab solución inyectable (esclerosis múltiple)	786	1,965	16,822.9	42,057.3	21,403.20
Rivaroxaban comprimidos de 10 mg. (trombosis venosa profunda)	2,826	7,065	2,688.6	6,721.6	951.40
Rivaroxaban comprimidos de 15 mg. (trombosis venosa profunda)	7,061	17,651	5,492.3	13,729.6	777.84
Rivaroxaban comprimidos de 20 mg. (trombosis venosa profunda)	35,016	87,539	27,236.9	68,091.3	777.84
Enzalutamida capsulas (cáncer de próstata)	924	2,308	41,118.0	102,706.0	44,500.00
Regorafenib comprimidos (cáncer)	482	1,205	8,334.0	20,835.0	17,290.45
Lenvatinib cápsulas (cáncer de tiroides)	117	291	2,432.8	6,050.8	20,793.00
	247,146	617,857	160,153.0	400,259.8	

FUENTE: Procedimiento de adjudicación directa núm. AA-051GYN007-E52-2021 y contrato número 210221 ME.

Con la revisión del proceso de adjudicación, contratación y ejecución del contrato, se comprobó lo siguiente:

- El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) justificó la necesidad de adquirir los medicamentos; sin embargo, al 26 de mayo de 2021, se verificó en el registro del Sistema Integral de Información (SIIPLUS) la existencia de seis de las ocho claves de medicamentos solicitadas en el Centro Nacional de Distribución (CENADI).
- El procedimiento de adjudicación directa fue dictaminado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE en la octava sesión extraordinaria del 22 de julio de 2021, y con base en el Dictamen para la adquisición de medicamentos mediante el procedimiento de excepción a la licitación pública por adjudicación directa y contrato abierto, de conformidad con la normativa.
- La compra de ocho claves se adjudicó a la empresa Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., debido a que los registros sanitarios de los medicamentos están a nombre de otras empresas, pero se emitieron cartas de respaldo del titular del registro sanitario que acreditan al proveedor referido como distribuidor autorizado, de conformidad con el artículo 41 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En el contrato no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora, en incumplimiento del artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La fecha de fabricación de los medicamentos no fue mayor a 12 meses, contados a partir de la fecha de su recepción en almacén y el proveedor entregó las cartas compromiso de canje, en cumplimiento de la normativa.

El 31 de diciembre de 2021 se suscribió el convenio modificatorio número ME 52121 con vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, y se proporcionó la ampliación de la garantía de cumplimiento por la modificación de la vigencia del contrato, de conformidad la normativa aplicable.

Se constató que las entregas de los medicamentos por parte del proveedor se realizaron conforme a las 10 órdenes de suministro emitidas por la Subdirección de Infraestructura, cuyo cumplimiento estuvo acorde con la expedición de 22 remisiones.

Se revisaron las entradas y salidas registradas en el CENADI del 16 de agosto de 2021 al 31 de marzo de 2022, y se comprobó que el proveedor entregó 162,088 medicamentos correspondientes a siete claves, como se detalla enseguida:

- De Insulina Lispro Protamina Suspensión inyectable se registró la entrada de 100,067 envases y salidas por 83,654 envases el 83.6% del total adquirido.
- Se registraron entradas por 7,065 envases de Rivaroxoban (comprimidos de 10 mg), pero no se registraron salidas en el ejercicio de 2021, por lo que el 100.0% se mantuvo en el CENADI.

- Se registraron entradas por 17,651 envases de Rivaroxoban (comprimidos de 15 mg) y salidas de 52 envases, por lo que el 99.7% se mantuvo en el CENADI.
- Se registraron entradas por 35,016 envases de Rivaroxoban (comprimidos de 20 mg) y salidas por 10,235 envases, por lo que el 70.8% se mantuvo en el CENADI.
- Se registraron entradas por 1,205 envases de Regorafenib comprimidos y salidas por 105 envases, por lo que el 91.3% se mantuvo en el CENADI.
- Se registraron entradas por 291 envases de Lenvatinib cápsulas y salidas por 207 envases, el 71.1% del total adquirido.
- Se entregaron siete unidades de Natalizumab (solución inyectable) adicionales a la cantidad mínima establecida en el contrato, por lo que se registraron las entradas de 793 envases, de los cuales, 393 ingresaron en 2021 y 400 en marzo de 2022. No se registraron salidas en el ejercicio de 2021, por lo que el 100.0% se mantuvo en el CENADI.
- En 2021 no se registraron entradas del medicamento Enzalutamida.

De lo anterior, se observó que se adquirieron medicamentos y no se distribuyeron en las distintas unidades médicas del ISSSTE, por lo que permanecieron en el almacén del CENADI, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 16.

Los pagos por la adquisición de 162,088 medicamentos de siete claves, el registro contable y presupuestal de los 85,431.2 miles de pesos y las transferencias de pago al proveedor, se realizó de acuerdo con las fechas presentadas en los estados de cuenta bancarios del Instituto y las CLC, en cumplimiento de la normativa aplicable. Asimismo, se identificaron dos notas de débito por 628.3 miles de pesos correspondientes a la aplicación de penas convencionales.

Por lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- En el contrato número 210221 ME suscrito con el proveedor Farmacéuticos Maypo, S.A. de C.V., no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos del ISSSTE proporcionó los oficios mediante los cuales implementó los nuevos modelos de contratos y de convenios modificatorios que contienen los numerales 2.1 y 2.2 en los que se describió la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, con lo que se solventa lo observado.
- Se adquirieron medicamentos y no se distribuyeron en las distintas unidades médicas del ISSSTE, por lo que permanecieron en el almacén del CENADI los medicamentos siguientes:
  - Se registraron entradas por 7,065 envases de Rivaroxoban (comprimidos de 10 mg), pero no se registraron salidas en el ejercicio de 2021, por lo que el 100.0% se mantuvo en el CENADI.

- Se registraron entradas por 17,651 envases de Rivaroxoban (comprimidos de 15 mg) y salidas de 52 envases, por lo que el 99.7% se mantuvo en el CENADI.
- Se registraron entradas por 35,016 envases de Rivaroxoban (comprimidos de 20 mg) y salidas por 10,235 envases, por lo que el 70.8% se mantuvo en el CENADI.
- Se registraron entradas por 1,205 envases de Regorafenib comprimidos y salidas por 105 envases, por lo que el 91.3% se mantuvo en el CENADI.
- Se registró la entrada de 793 envases de Natalizumab (solución inyectable), y no se registraron salidas en el ejercicio de 2021, por lo que el 100.0% se mantuvo en el CENADI.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 13 de diciembre de 2022, la Subdirección de Infraestructura informó que dicha situación se originó por el desfase de la compra consolidada de estas claves por la Oficina de las Naciones Unidas de Servicios para Proyectos (UNOPS); sin embargo, la entidad fiscalizada no proporcionó la información que aclare que los medicamentos adquiridos con el contrato número 210221 ME, se mantuvieron en el CENADI debido a que recibieron medicamentos por medio de la UNOPS, ni demostró que a diciembre de 2022, los medicamentos se enviaron a las unidades médicas del ISSSTE, por lo que la observación subsiste.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 16 - Acción 2021-9-19GYN-19-0139-08-003

**12. Contrato número 210300 ME suscrito con el proveedor Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V.**

En 2021 el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) realizó el procedimiento de adjudicación directa número AA-051GYN007-E81-2021, del cual derivó el contrato abierto número 210300 ME, firmado con el proveedor Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V., el 11 de octubre de 2021 y cuya vigencia fue del 9 de octubre al 31 de diciembre del 2021, para la adquisición de los medicamentos siguientes:

MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON PROFESSIONAL PHARMACY OCCIDENTE, S.A. DE C.V., 2021

Medicamento	Cantidad contractual (piezas)		Monto contractual (Miles de pesos)		Precio unitario (pesos)
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Enoxaparina solución inyectable 60 mg	20,141	50,352	5,737.6	14,343.8	284.87
Gabapentina cápsulas 300 mg	192	480	3.8	9.6	19.95
Multivitaminas solución inyectable adulto frasco ámpula con liofilizado	83,708	209,268	11,237.8	28,094.2	134.25
Multivitaminas solución inyectable infantil, frasco ámpula con liofilizado	<u>1,083</u>	<u>2,706</u>	<u>108.3</u>	<u>270.6</u>	100.0
	105,124	262,806	17,087.5	42,718.2	

FUENTE: Procedimiento de adjudicación directa núm. AA-051GYN007-E81-2021 y contrato número 210300 ME.

En la justificación para la adquisición de los medicamentos elaborada por la Subdirección de Infraestructura y la Jefatura de Servicios de SICORA, se estableció que sería indispensable para consagrarse el derecho humano a la salud de los derechohabientes del Instituto, actuar de manera expedita para cubrir el abasto de diversos insumos médicos al término del ejercicio fiscal 2021, mediante el procedimiento de adjudicación directa en cumplimiento de la normativa aplicable.

Con la revisión del procedimiento de contratación y ejecución del contrato, se comprobó lo siguiente:

- La compra de las cuatro claves de medicamentos se adjudicó a la empresa Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V., ya que se emitieron cartas de respaldo del titular del registro sanitario que acreditaron al proveedor como distribuidor autorizado de los medicamentos, de conformidad con el artículo 41, fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- En el contrato no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora, en incumplimiento del artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- Se verificó que la Enoxaparina (solución inyectable 60 mg), Gabapentina (cápsulas 300 mg) y Multivitaminas (solución inyectable adulto frasco ámpula con liofilizado) se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) de 2021. Sin embargo, el Multivitaminas (solución inyectable infantil frasco ámpula con liofilizado) no se encuentra en el PAAAS, en incumplimiento de los artículos 20, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 16 y 17 de su Reglamento, así como del numeral 4 “Políticas sobre los Procedimientos de Contratación y de Ejecución de los Contratos”, párrafo tercero, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE. La acción correspondiente a esta observación se encuentra en el Resultado número 17 de este informe.
- La Enoxaparina (solución inyectable 60 mg) y Multivitaminas (solución inyectable adulto frasco ámpula con liofilizado) se incluyeron en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud del ISSSTE, pero no la Gabapentina (cápsulas 300 mg) ni Multivitaminas (solución inyectable infantil frasco ámpula con liofilizado), en incumplimiento del artículo 5, del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del ISSSTE; del artículo 88, del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto, así como del numeral 5.1 “Emisión y Actualización del PAAAS”, párrafo primero, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE. La acción correspondiente a esta observación se encuentra en el Resultado número 17 de este informe.
- Del 12 de noviembre de 2021 al 4 de febrero de 2022, el proveedor entregó 262,806 medicamentos correspondientes a la cantidad máxima de las cuatro claves consignadas en el contrato. En el ejercicio de 2021, se recibieron en el Centro Nacional de Distribución (CENADI) 262,686 unidades, el 99.9% del total convenido en el contrato.

- Se registró la entrada de 50,352 envases de Enoxoparina (solución inyectable) que correspondieron a la cantidad máxima convenida en el contrato, y salidas de 300 envases, por lo que el 99.4% se mantuvo en el CENADI.
- Se registró la entrada de 209,268 envases de Multivitaminas (solución inyectable adulto) que correspondieron a la cantidad máxima establecida en el contrato, y salidas de 46,558 envases, por lo que el 77.8% se mantuvo en el CENADI.
- Se registró la entrada de 2,706 envases de Multivitaminas (solución inyectable infantil) que correspondieron a la cantidad máxima convenida en el contrato, y salidas de 1,720 envases, el 63.6% del total adquirido.
- En 2021 se registró la entrada de 360 envases de Gabapentina y, de 120 envases en febrero de 2022, que totalizaron la cantidad máxima convenida en el contrato de 480 envases; sin embargo, no se reportaron salidas del medicamento a las distintas unidades médicas del ISSSTE, por lo que el 100.0% se mantuvo en el CENADI.

Por lo anterior, se mantuvieron en almacén el 77.8% de Multivitaminas adulto, el 99.4% de Enoxoparina, y el 100.0% de Gabapentina, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La acción correspondiente a esta observación se encuentra en el Resultado número 16 de este informe.

El 31 de diciembre de 2021 se suscribió el convenio modificadorio número ME 58421 para ampliar la vigencia del 1 de enero a 31 de marzo de 2022, de lo que el ISSSTE proporcionó la justificación que ampara la modificación de la vigencia y la póliza de garantía con vigencia al 31 de marzo de 2022.

Respecto de los pagos, se determinó que las dos Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) expedidas en el ejercicio de 2021 incluyeron las transferencias bancarias, los estados de cuenta bancarios, las facturas, las remisiones de las entregas del medicamento al CENADI, la copia del contrato suscrito, las órdenes de suministro, la relación de los documentos presentados por el proveedor para solicitar el pago y la póliza de fianza emitida como garantía del cumplimiento del contrato.

Se verificó el registro contable y presupuestal de los pagos registrados por 42,715.8 miles de pesos estuviera conforme a las fechas presentadas en los estados de cuenta bancarios del Instituto y las CLC, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Por lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- En el contrato número 210300 ME suscrito con el proveedor Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V., no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos del ISSSTE proporcionó los oficios mediante los cuales implementó los nuevos modelos de contratos y de convenios modificatorios que contienen los numerales 2.1 y 2.2 en los

que se describió la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, con lo que se solventa lo observado.

- De los reportes de salidas de los medicamentos a las distintas unidades médicas del ISSSTE, se identificó que el 77.8% de Multivitaminas adulto, el 99.4% de Enoxparina, y el 100.0% de Gabapentina, se mantuvo en el CENADI.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura informó mediante el oficio del 13 de diciembre de 2022, que las claves de Multivitaminas y Enoxparina adquiridas se utilizaron en los primeros meses de 2022 y respecto de la Gabapentina que es una clave de nueva inclusión que se adquirió para cubrir las necesidades del Centro Médico Nacional “20 de Noviembre”, las cuales de acuerdo con el desplazamiento no tendrían problema para consumirse. No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó la información que demuestre que los medicamentos se utilizaron en 2022, por lo que la observación subsiste.

- El Multivitaminas (solución inyectable infantil frasco ámpula con liofilizado) no se incluyó en el PAAAS.
- La Gabapentina (cápsulas 300 mg) y el Multivitaminas (solución inyectable infantil frasco ámpula con liofilizado) no se incluyeron en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud del ISSSTE.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 16 - Acción 2021-9-19GYN-19-0139-08-003

Resultado 17 - Acción 2021-9-19GYN-19-0139-08-004

Resultado 17 - Acción 2021-9-19GYN-19-0139-08-006

### **13. Contrato número 210001 ME suscrito con el proveedor Baxter, S.A. de C.V.**

Mediante un oficio del 23 de diciembre de 2020, la Subdirección de Regulación y Atención Hospitalaria de la Dirección Normativa de Salud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) solicitó la adquisición de insumos para los programas de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria y Diálisis Peritoneal Automatizada para pacientes nuevos y prevalentes para el ejercicio de 2021, por lo que se realizó el procedimiento de adjudicación directa número AA-051GYN007-E78-2020, y como resultado del mismo se suscribió el contrato número 210001 ME con el proveedor Baxter, S.A. de C.V. el 4 de enero de 2021, para la adquisición de los medicamentos siguientes:

## MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON BAXTER, S.A. DE C.V., 2021

Solución para diálisis peritoneal	Cantidad contractual (piezas)		Monto contractual (Miles de pesos)		Precio unitario (pesos)
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
AI 1.5% bolsa de 2 litros	1,030,203	2,575,506	35,129.9	87,824.7	34.10
AI 2.5% bolsa de 2 litros	824,163	2,060,406	28,103.9	70,259.8	34.10
AI 4.25% bolsa de 2 litros	206,040	515,100	7,026.0	17,564.9	34.10
AI 1.5% bolsa de 6 litros	605,098	1,512,744	73,380.2	183,450.5	121.27
AI 2.5% bolsa de 6 litros	484,078	1,210,194	58,704.1	146,760.2	121.27
AI 4.25% bolsa de 6 litros	<u>121,020</u>	<u>302,548</u>	<u>14,676.1</u>	<u>36,690.0</u>	121.27
	3,270,602	8,176,498	217,020.2	542,550.1	

FUENTE: Procedimiento de adjudicación directa núm. AA-051GYN007-E78-2020 y contrato número 210001 ME.

Con la revisión del procedimiento de contratación y ejecución del contrato, se comprobó lo siguiente:

- El ISSSTE justificó la necesidad de adquirir los medicamentos, ya que, al 15 de diciembre de 2020, se verificó la inexistencia en el almacén de los insumos de las seis claves solicitadas. Conviene mencionar que estos medicamentos se entregaron en forma directa en las unidades médicas y en los domicilios de los derechohabientes<sup>2</sup> adscritos a los programas de DPCA y DPA de conformidad con lo establecido en el anexo técnico.
- Se adjudicó la compra de los medicamentos a la empresa Baxter, S.A. de C.V., de acuerdo con la normativa aplicable, ya que esta empresa cuenta con la titularidad de los registros sanitarios.
- La empresa Baxter, S.A de C.V., fue el único proveedor que envió su cotización para los bienes de Diálisis Peritoneal Continua Ambulatoria (DPCA) y la Diálisis Peritoneal Automatizada (DPA). En el ejercicio de 2020, el proveedor prestaba este servicio al Instituto, por lo que se requirió la continuidad en los pacientes prevalentes. Además, esta empresa señaló que estaba en condiciones de mejorar su propuesta económica en las terapias y los procedimientos; además, las desventajas de cambiar el sistema de diálisis (proveedor), implicaría riesgos de peritonitis bacteriana en los pacientes, por lo que el costo de la terapia se incrementaría debido a la hospitalización y uso de antibióticos, al igual que la capacitación al paciente o a los familiares para el uso de los insumos.
- El procedimiento de adjudicación directa fue dictaminado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE en la vigésima sesión extraordinaria del 31 de diciembre de 2020, de conformidad con el Dictamen-justificación para la adquisición de bienes para las terapias de DPCA y DPA por un

<sup>2</sup> La diálisis peritoneal es un tratamiento para personas que sufren de insuficiencia renal, es un soporte de vida y debido a la condición de salud del paciente, este procedimiento se debe realizar de tres a cuatro veces en el día, lo cual justifica que se efectúe en su domicilio en lugar de trasladarse continuamente a la unidad médica para su realización. Además, de que el paciente es susceptible de contraer una infección de la piel alrededor del sitio de salida del catéter o puede desarrollar peritonitis.

- monto mínimo de 217,020.2 miles de pesos, y un máximo de 542,550.1 miles de pesos, a partir del 1 de enero 2021 al 31 de diciembre de 2021.
- En el contrato no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora, en incumplimiento del artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
  - El ISSSTE aplicó penalizaciones por incumplir el plazo previsto en la relación de las entregas a dichas unidades médicas y en las remisiones por 375.7 miles de pesos, de lo que se constató que la determinación y cálculo de las penalizaciones se aplicó de acuerdo con lo establecido en el contrato y su anexo técnico.

Respecto de los pagos por 163,807.6 miles de pesos por la adquisición de los insumos médicos para la DPCA y DPA de seis claves de medicamentos, se determinó lo siguiente:

- Las 124 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) expedidas en el ejercicio de 2021 contaron con la documentación soporte para su emisión y pago.

Como parte de los procedimientos de auditoría, se realizaron pruebas adicionales con la finalidad de constatar que el proveedor entregó los medicamentos directamente en el domicilio de los pacientes, mismas que consistieron en lo siguiente:

1. Llamadas telefónicas a 200 pacientes seleccionados de manera aleatoria para confirmar que recibieron los medicamentos en sus domicilios, con lo cual se comprobó que el proveedor entregó los medicamentos en tiempo y forma.
2. Se comprobó que los pacientes que recibieron los medicamentos se encontraban registrados en las bases de datos de pacientes y familiares del ISSSTE.

Por lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- En el contrato número 210001 ME suscrito con el proveedor Baxter, S.A. de C.V., no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad la empresa proveedora. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos del ISSSTE proporcionó los oficios mediante los cuales implementó los nuevos modelos de contratos y de convenios modificatorios que contienen los numerales 2.1 y 2.2 en los que se describió la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, con lo que se solventa lo observado.

#### **14. Contrato número 210019 ME suscrito con el proveedor Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.**

Acorde con las atribuciones conferidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI), para realizar los procedimientos de

contratación consolidada, el INSABI coordinó las actividades para adquirir biológicos<sup>3</sup> en el ejercicio fiscal 2021, para el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) y Petróleos Mexicanos (PEMEX), de conformidad con el Acuerdo de Consolidación para la Adquisición de Bienes Terapéuticos correspondientes al Grupo número 22 “Vacunas, toxoides, inmunoglobulinas, antitoxinas”, suscrito el 28 de octubre de 2020. El objetivo de la consolidación fué llevar a cabo un proceso ágil del cual se deriven beneficios y ahorros para las finanzas públicas y, sobre todo, para los destinatarios de los medicamentos e insumos.

Por lo anterior, en 2021 se realizó el procedimiento de adjudicación directa número AA-012M7B998-E6-2021, del cual derivó el contrato abierto número 210019 ME con el proveedor Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (BIRMEX) suscrito el 5 de marzo de 2021, con una vigencia del 27 de febrero al 31 de diciembre de 2021, para la adquisición de las vacunas siguientes:

**VACUNAS ADQUIRIDAS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR  
LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., 2021**

Vacuna	Cantidad contractual (envases)		Monto contractual (Miles de pesos)		Precio unitario (pesos)
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Vacuna antirrábica. Suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml	4,000	10,000	863.5	2,158.7	215.87
Vacuna anti influenza. Suspensión inyectable cada dosis de 0.5 ml	8,000	20,000	44,800.0	112,000.0	5,600.00
Vacuna anti varicela atenuada. Suspensión inyectable	20,000	50,000	7,673.4	19,183.5	383.67
Vacuna contra difteria, tosferina, tétanos, hepatitis B, poliomielitis y haemophilus influenza Tipo B	<u>13,000</u> 45,000	<u>32,500</u> 112,500	<u>55,900.0</u> 109,236.9	<u>139,750.0</u> 273,092.2	4,300.00

FUENTE: Procedimiento de adjudicación directa núm. AA-012M7B998-E6-2021 y contrato número 210019 ME.

El procedimiento de excepción a la Licitación Pública mediante adjudicación directa y contrato abierto fue dictaminado por el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSABI en la primera sesión extraordinaria del 26 de febrero de 2021, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Con la revisión del procedimiento de contratación y ejecución de este, se comprobó lo siguiente:

---

<sup>3</sup> Los productos biológicos están definidos por la Organización Mundial de la Salud (OMS) como medicamentos obtenidos a partir de microorganismos, sangre u otros tejidos.

- BIRMEX es el distribuidor comercial autorizado de SANOFI Aventis, de México, S.A. de C.V., y el procedimiento de contratación se registró en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental con el número AA-012M7B998-E6-2021.
- En el contrato no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora, en incumplimiento del artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- La fecha de fabricación de las vacunas no fue mayor a 12 meses contados a partir de la fecha de su recepción en el almacén. Asimismo, la caducidad no fue inferior a 12 meses, excepto por la vacuna contra la difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B poliomielitis y haemophilus influenza Tipo B. Al respecto, mediante el oficio del 22 de junio de 2021, la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud informó a la Subdirección de Almacenes que se aceptó la solicitud de BIRMEX para entregar al Centro Nacional de Distribución (CENADI) 13,000 envases de la vacuna contra la difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B, poliomielitis y haemophilus influenza Tipo B, suspensión inyectable (con fecha de caducidad menor a los 12 meses), por tratarse de un producto necesario para el instituto, ya que su desabasto pondría en riesgo la salud de los derechohabientes y afectaría la calidad de los servicios prestados; asimismo, indicó que BIRMEX, además de cumplir con los requisitos establecidos por la Subdirección de Almacenes, también se le exigió entregar la carta compromiso de canje de los medicamentos en caso de caducar.

Se constató que se adquirieron 13,000 unidades de las vacunas contra la difteria, tos ferina, tétanos hepatitis B poliomielitis y haemophilus influenza Tipo B con clave 020 000 6135 00, correspondiente a los lotes R3P29IV y T3B711V con fecha de caducidad al 30 de noviembre de 2021, las cuales se recibieron en el almacén del CENADI el 6 de julio de 2021. Al respecto, mediante el oficio del 21 de septiembre de 2022, la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud indicó que las vacunas ingresaron con una carta canje y que el 26 de octubre de 2021 se hizo efectiva con 8,687 unidades.

Además, se distribuyeron 4,278 vacunas, pero no se canjearon 35 envases<sup>4</sup> de vacunas con un costo unitario de 4.3 miles de pesos, por un total de 150.5 miles de pesos, las cuales caducaron el 30 de noviembre de 2021, y al 21 de septiembre de 2022 el ISSSTE informó que aún estaba pendiente de solicitar el canje al proveedor, en incumplimiento de la cláusula sexta “Canje de los bienes”, párrafo segundo, y del numeral 6.3 “Condiciones de entrega”, del Anexo Técnico para la contratación consolidada para el suministro de biológicos para el Ejercicio Fiscal 2021, del contrato 210019 ME.

Con la revisión de las entradas y salidas registradas en el CENADI del 26 de mayo de 2021 al 29 de abril de 2022, se comprobó lo siguiente:

- Entraron 4,000 envases de la vacuna antirrábica y salieron 3,603 en 2022, el 90.1% del total adquirido.

---

<sup>4</sup> Cada unidad equivale a 10 frascos ámpula con una dosis.

- Entraron 20,000 envases de la vacuna antiinfluenza y no se registraron salidas, por lo que el 100.0% se mantuvo en el CENADI.
- Entraron 50,000 envases de la vacuna antivaricela atenuada y en 2022 salieron 16,280 envases, por lo que el 67.4% se mantuvo en el almacén.
- Entraron 13,000 envases de la vacuna contra la difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis b, poliomielitis y haemophilus influenza Tipo B, y no hubo salidas, por lo que el 100.0% se mantuvo en el CENADI.

Por lo anterior, se tiene que, al 31 de diciembre de 2021 se mantuvo en el CENADI el 100.0% de los 20,000 envases de la vacuna antiinfluenza y 13,000 envases de la vacuna contra la difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis b, poliomielitis y haemophilus influenza Tipo B. Además, entraron 50,000 envases de la vacuna antivaricela atenuada y salieron en el ejercicio de 2022, 16,280 envases, por lo que el 67.4% se mantuvo en el almacén, lo anterior incumplió el artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 16.

Mediante una nota informativa del 21 de septiembre de 2022, la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud proporcionó cinco bases de datos en las cuales se registraron las entregas a las unidades médicas de 19,790 vacunas de antiinfluenza suspensión inyectable de octubre a diciembre de 2021, y de 4,278 vacunas contra la difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis B, poliomielitis, y haemophilus influenza Tipo B, suspensión inyectable (Hexavalente), como evidencia de que las vacunas fueron entregadas a las unidades médicas.

Respecto de los pagos por la adquisición de 87,000 vacunas por 187,947.0 miles de pesos, se determinó que las tres Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) incluyeron las transferencias bancarias, los estados de cuenta bancarios, las facturas, las remisiones de las entregas del medicamento al CENADI, la copia del contrato suscrito, las órdenes de suministro, la relación de documentos presentados por el proveedor para la solicitud del pago y la póliza de fianza emitida como garantía del cumplimiento del contrato.

El registro y pago de las tres CLC se realizó en septiembre y diciembre de 2021, y el registro contable y presupuestal de los 187,947.0 miles de pesos, y las transferencias de pago al proveedor estuvieron de acuerdo con las fechas presentadas en los estados de cuenta bancarios del Instituto y las CLC, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Por lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- En el contrato no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora número 210019 ME suscrito con el proveedor Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos del ISSSTE proporcionó los oficios mediante los cuales implementó los nuevos modelos de contratos y de convenios modificatorios que

- contienen los numerales 2.1 y 2.2 en los que se describió la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, con lo que se solventa lo observado.
- No se canjearon 35 vacunas contra difteria, tosferina, tétanos, hepatitis B, poliomielitis y haemophilus influenza Tipo B, que caducaron el 30 de noviembre de 2021; al respecto al 21 de septiembre de 2022, el ISSSTE informó que estaba pendiente de solicitar el canje de esas vacunas con un costo unitario de 4.3 miles de pesos por un total de 150.5 miles de pesos.  
Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud de la Dirección Normativa de Salud del ISSSTE, mediante el oficio del 13 de diciembre de 2022, informó que solicitó al proveedor el canje de las 35 vacunas sin costo adicional y a entera satisfacción del instituto. Sin embargo, lo informado por la entidad no solventa lo observado debido a que al 20 de enero de 2023, no proporcionó evidencia documental que compruebe el canje de los 35 envases de vacunas, por lo que la observación continúa.
  - Se mantuvieron en el almacén central del ISSSTE el 67.4% de la vacuna antivaricela atenuada, así como, el 100.0% de las vacunas antiinfluenza, y contra la difteria, tos ferina, tétanos, hepatitis b, poliomielitis y haemophilus influenza Tipo B, respectivamente. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante oficio del 13 de diciembre de 2022, la Subdirección de Prevención y Protección a la Salud proporcionó las bases de datos de la distribución de las vacunas en 2021. No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó las remisiones que demuestren que las unidades médicas recibieron las vacunas ni la documentación que soporte la información indicada en las bases de datos, por lo que la observación subsiste.

#### 2021-1-19GYN-19-0139-06-003 Pliego de Observaciones

Se presume un probable daño o perjuicio, o ambos, a la Hacienda Pública Federal o al patrimonio del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado por un monto de 150,500.00 pesos (ciento cincuenta mil quinientos pesos 00/100 M.N.), por no realizar el canje de 35 unidades de vacunas contra la difteria, tos ferina, tétanos hepatitis B poliomielitis y haemophilus influenza tipo B con clave 020 000 6135 00 del contrato número 210019 ME suscrito con el proveedor Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., que caducaron el 30 de noviembre del 2021 en el Centro Nacional de Distribución, más los rendimientos financieros generados desde la fecha de pago hasta su reintegro o recuperación, en incumplimiento del contrato 210019 ME, cláusula sexta "Canje de los bienes", párrafo segundo, y del numeral 6.3 "Condiciones de entrega", del Anexo Técnico para la contratación consolidada para el suministro de biológicos para el Ejercicio Fiscal 2021.

### Causa Raíz Probable de la Irregularidad

No se realizó el canje de 35 unidades de la vacuna contra la difteria, tos ferina, tétanos hepatitis B poliomielitis y haemophilus influenza tipo B, con clave 020 000 6135 00, que caducaron el 30 de noviembre del 2021 en el Centro Nacional de Distribución.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 16 - Acción 2021-9-19GYN-19-0139-08-003

**15. Contrato número 210004 ME suscrito con el proveedor Asofarma de México, S.A. de C.V.**

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en 2021, realizó el procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica (con reducción de plazos) núm. LA-051GYN007-E1-2021 para la adquisición de 70 claves de medicamentos, de las cuales, 2 se adjudicaron al proveedor Asofarma de México, S.A. de C.V., como se detalla a continuación:

**MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL CON EL PROVEEDOR  
ASOFARMA DE MÉXICO, S.A. DE C.V., EN 2021**

Medicamento	Piezas contractuales		Monto contractual (Miles de pesos)		Precio unitario (pesos)
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Flutamida	542	1,355	290.3	725.8	535.62
Enzalutamida	353	881	15,104.2	37,696.2	42,788.00
	895	2,236	15,394.5	38,422.0	

FUENTE: Procedimiento de licitación pública internacional bajo la cobertura de tratados electrónica núm. LA-051GYN007-E1-2021 y contrato número 210004 ME.

Con análisis del procedimiento de contratación se determinó lo siguiente:

- El estudio de mercado se realizó consultando datos históricos de los ejercicios fiscales 2019 y 2020, precios del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) y CompraNet, en cumplimiento de la normativa aplicable.
- En CompraNet se efectuó la difusión de la convocatoria, del acta de la junta de aclaraciones, el acta de presentación y apertura de proposiciones, el acta de fallo, así como de los datos relevantes del contrato suscrito con el proveedor.
- Se revisó el acta de fallo en la cual resultó solvente la propuesta de Asofarma de México, S.A. de C.V., por lo que se le otorgó el fallo favorable de los medicamentos Flutamida y Enzalutamida. El 15 de febrero de 2021 se suscribió el contrato número 210004 ME con vigencia del 11 de febrero al 31 de diciembre de 2021.

- Se observó que en el contrato no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora ni su objeto, en incumplimiento del artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El 31 de diciembre de 2021 se suscribió el convenio modificatorio número ME 36421 para ampliar la vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2022, y se proporcionó la justificación que ampara la modificación de la vigencia, el oficio de suficiencia presupuestaria y la póliza de garantía con vigencia al 31 de marzo de 2022.

Al respecto, se revisaron siete remisiones emitidas en el momento de la entrega de los medicamentos por el proveedor, en las que constó la entrega y recepción en el Centro Nacional de Distribución (CENADI), las cuales se requisitaron, sellaron y firmaron de acuerdo con la normativa.

En cuanto a las entradas y salidas de dichos medicamentos en el CENADI al 31 de diciembre de 2021, se identificó lo siguiente:

- Se reportó la entrada de 1,355 dosis de Flutamida y la salida de 638 dosis a las unidades médicas del ISSSTE, por lo que el 52.9% se mantuvo en el CENADI, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. La acción correspondiente a esta observación se consolida en el Resultado número 16 de este informe.
- Se registró la entrada de 881 dosis de Enzalutamida y la salida de 597 dosis, el 67.8%.

Además, con base en el numeral 2.13.2 “Carta Compromiso de Caducidad y Canje” de la convocatoria, y con las remisiones de entrega, se comprobó que la fecha de fabricación de la Flutamida y de la Enzalutamida no fue mayor a 12 meses, y la caducidad fue mayor a 12 meses.

Por otra parte, se comprobó que se expidió una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por 37,939.5 miles de pesos, correspondiente a la entrega de las 1,355 dosis de Flutamida y 881 dosis de Enzalutamida e incluyó la transferencia bancaria, las facturas y las remisiones de la entrega del medicamento al CENADI, entre otros documentos. Se aplicó una pena convencional por 482.5 miles de pesos, debido a entrega extemporánea; la determinación y cálculo de la penalización se aplicó de acuerdo con lo establecido en el contrato.

Además, se determinó que el registro contable y presupuestal de los pagos al proveedor por 38,422.0 miles de pesos se realizó conforme a los importes y fechas presentados en los estados de cuenta bancarios del Instituto y las CLC, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Por lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- En el contrato número 210004 ME suscrito con el proveedor Asofarma de México, S.A. de C.V., no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de la empresa proveedora ni su objeto. Con motivo de la reunión de presentación de resultados

finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos del ISSSTE proporcionó los oficios mediante los cuales implementó los nuevos modelos de contratos y de convenios modificatorios que contienen los numerales 2.1 y 2.2 en los que se describió la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, con lo que se solventa lo observado.

- De las 1,355 dosis de Flutamida que ingresaron al CENADI, se reportó la salida de 638 dosis a las diferentes unidades médicas del ISSSTE, por lo que el 52.9% se mantuvo en el CENADI. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Infraestructura informó mediante el oficio del 13 de diciembre de 2022, que de acuerdo con los suministros a las unidades médicas en el tercer trimestre de 2021, se consumiría sin problema el producto. No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó la información que demuestre que las 717 dosis de Flutamida se distribuyeron en el 2021 y 2022 a las unidades médicas del ISSSTE, por tanto, la observación subsiste.

**La(s) acción(es) vinculada(s) a este resultado se presenta(n) en el(los) resultado(s) con su(s) respectiva(s) acción(es) que se enlista(n) a continuación:**

Resultado 16 - Acción 2021-9-19GYN-19-0139-08-003

**16. Contrato número 210165 ME suscrito con el proveedor Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V.**

De conformidad con las atribuciones conferidas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público al Instituto de Salud para el Bienestar (INSABI) para realizar los procedimientos de contratación, en el Acuerdo suscrito el 11 de junio de 2021, entre este Instituto, como entidad consolidadora y en conjunto con diversas instituciones públicas participantes, entre ellas el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), se acordó que el INSABI será responsable de efectuar los procedimientos de contratación y, en consecuencia, de realizar los actos previstos en el artículo 13 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y, que, en el caso de que se actualice alguno de los supuestos previstos en el artículo 41 de la ley referida, el Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios o la Coordinación de Abasto del INSABI dictaminará previamente al inicio del procedimiento, sobre la procedencia de la excepción de la licitación, de conformidad con lo establecido en el penúltimo párrafo del artículo 41 de dicha ley.

La Subdirección de Infraestructura de la Dirección Normativa de Administración y Finanzas del ISSSTE solicitó al INSABI la adquisición de los medicamentos siguientes:

MEDICAMENTOS ADQUIRIDOS POR ADJUDICACIÓN DIRECTA CON EL PROVEEDOR

COMPAÑÍA INTERNACIONAL MÉDICA, S.A. DE C.V., 2021

Medicamento	Cantidad contractual (piezas)		Monto contractual (Miles de pesos)		Precio unitario (Pesos)
	Mínimo	Máximo	Mínimo	Máximo	
Insulina glargina, solución inyectable	274,446	686,113	25,660.7	64,151.6	93.50
Metformina, tableta	1,478,400	3,696,000	8,131.2	20,328.0	5.50
Buprenorfina, solución inyectable	1,456	3,640	24.2	60.4	16.60
Midazolam, solución inyectable	<u>134,400</u>	<u>336,000</u>	<u>5,205.3</u>	<u>13,013.3</u>	38.73
	1,888,702	4,721,753	39,021.4	97,553.3	

FUENTE: Procedimiento de adjudicación directa número AA-012M7B998-E62-2021 y contrato número 210165 ME.

Con la revisión del procedimiento de contratación y ejecución, se comprobó lo siguiente:

- El Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del INSABI autorizó la compra de cuatro claves.
- La suficiencia presupuestaria fue con cargo a la partida presupuestal 25301 “Medicinas y productos farmacéuticos”.
- La Coordinación de Recursos Materiales y Servicios Generales del INSABI informó al Director Normativo de Administración y Finanzas del ISSSTE que se adjudicó el procedimiento de contratación al proveedor Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V., por lo cual se le notificó la adjudicación consolidada en abastecimiento simultáneo, y se instruyó la formalización del contrato respectivo.
- El 6 de julio de 2021, el ISSSTE suscribió el contrato número 210165 ME con Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V., con una vigencia del 29 de junio al 31 de diciembre de 2021.
- Se observó que en el contrato no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado, en incumplimiento del artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
- El 30 de noviembre de 2021, se suscribió el convenio modificadorio núm. ME 35021, mediante el cual se incrementó la cantidad de los medicamentos a 728 envases, el 20.0% del monto máximo contractual de la Buprenorfina. Asimismo, el 30 de diciembre de 2021 se suscribió el convenio modificadorio número ME 48421, con el cual se modificó la vigencia del contrato del 1 de enero al 31 de marzo de 2022. En ambos convenios se contó con la ampliación de la garantía de cumplimiento por la modificación del importe y la vigencia del contrato, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Con la revisión a las entradas y salidas registradas en el Centro Nacional de Distribución (CENADI), se obtuvo lo siguiente:

- Se constató que, del 19 de agosto de 2021 al 31 de marzo de 2022, el proveedor entregó un total de 2,376,342 medicamentos; de los cuales, 849,770 unidades se recibieron en el 2021, el 35.7% del total convenido en el contrato.

- No se registró ninguna entrada del medicamento Metformina en 2021.
- Se recibieron 3,640 envases de Buprenorfina y se reportaron las salidas de 2,892 envases, el 79.4% del total adquirido, en cumplimiento de la normativa aplicable.
- Se registró la entrada de 510,130 envases de Insulina glargina, solución inyectable, y salidas de 181,276 envases, por lo que el 64.5% se mantuvo en el CENADI.
- Ingresaron 336,000 envases de Midazolam solución inyectable. En 2021 el CENADI no registró ninguna salida, por lo que el 100.0% se mantuvo en el almacén.

Por lo anterior, se observó que la Insulina glargina y Midazolam se mantuvieron en el almacén, en incumplimiento del artículo 24 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

El proveedor entregó los medicamentos al CENADI de conformidad con siete órdenes de suministro emitidas por la Subdirección de Infraestructura. En 14 remisiones se aplicaron penalizaciones por un total de 3,594.3 miles de pesos, debido a que los medicamentos se entregaron fuera del plazo establecido en la orden de suministro; se comprobó que el número de días de desfase coincidió con el determinado por el ISSSTE.

Respecto de los pagos por 57,176.5 miles de pesos por la adquisición de 849,770 medicamentos se determinó que las tres Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC) incluyeron las transferencias bancarias, los estados de cuenta bancarios, las facturas, las remisiones de las entregas del medicamento al CENADI, la copia del contrato suscrito, las órdenes de suministro, la relación de los documentos presentados por el proveedor para solicitar el pago y la póliza de fianza emitida como garantía del cumplimiento del contrato. Conviene mencionar que una CLC se registró y pagó en el ejercicio de 2022. Asimismo, se identificaron notas de débito por 628.3 miles de pesos correspondientes a la aplicación de penas convencionales.

Se verificó que el registro contable y presupuestal de los 60,770.9 miles de pesos estuviera conforme a las fechas presentadas en los estados de cuenta bancarios del Instituto y las CLC, en cumplimiento de la normativa aplicable.

Por lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- En el contrato número 210165 ME suscrito con el proveedor Compañía Internacional Médica, S.A. de C.V., no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad del licitante adjudicado. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos del ISSSTE proporcionó los oficios mediante los cuales implementó los nuevos modelos de contratos y de convenios modificatorios que contienen los numerales 2.1 y 2.2 en los que se describió la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, con lo que se solventa lo observado.

- El instituto registró la entrada de 510,130 envases de Insulina glargina, solución inyectable, y salidas de 181,276 envases, por lo que el 64.5% no se distribuyó a las unidades médicas del ISSSTE y se mantuvo en el CENADI. Asimismo, ingresaron 336,000 envases de Midazolam solución inyectable y no se registró ninguna salida de este medicamento.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 13 de diciembre de 2022, la Subdirección de Infraestructura indicó que dado que en 2021 la Pandemia por COVID-19 continuó y no se tenía fecha de término, se reiteró la necesidad de contar con existencias suficientes de sedantes y priorizar el abasto de Propofol y Midazolam. Además, indicó que la dotación del midazolam a las unidades médicas no se interrumpió por conducto del CENADI y el surtimiento obedeció a primeros vencimientos, primeras salidas, por lo que las piezas pueden corresponder a diferentes contratos. Por lo anterior, se solventa lo observado respecto del medicamento midazolam.

Respecto de la insulina glargina señaló que el suministro a las unidades obedeció a primeros vencimientos, primeras salidas, por lo que las piezas pueden corresponder a diferentes contratos. Además, indicó que por el consumo presentado en el último trimestre el medicamento se desplazaría sin problema. No obstante, la entidad fiscalizada no proporcionó la información que demuestre que la insulina glargina se distribuyó en 2021 y 2022, por lo que la observación subsiste.

2021-9-19GYN-19-0139-08-003

**Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, con los contratos números 210038 ME, 210281 ME, 210067 ME, 210039 ME, 210047 ME, 210221 ME, 210300 ME, 210019 ME, 210004 ME y 210165 ME adquirieron medicamentos y no los distribuyeron en las unidades médicas del ISSSTE, por tanto, los mantuvieron en el Centro Nacional de Distribución, en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículo 24.

**17. Contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-009/2021 con el proveedor Infra, S.A. de C.V.**

En 2021, el ISSSTE realizó el procedimiento de licitación pública nacional electrónica número LA-051GYN005-E179-2020, del cual se comprobó que, de acuerdo con la investigación de

mercado para la adquisición y el suministro de gases medicinales hospitalarios<sup>5</sup> del 15 de octubre de 2020, Infra, S.A. de C.V., propuso un monto total mínimo con Impuesto al Valor Agregado (IVA), de enero a diciembre 2021 por 180,413.0 miles de pesos, y un máximo de 451,032.7 miles de pesos, por lo que se cumplió con la normativa aplicable.

Se comprobó que los gases medicinales no se incluyeron en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), en incumplimiento del artículo 5 del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del ISSSTE; del artículo 88, del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto; así como del numeral 5.1 “Emisión y Actualización del PAAAS”, párrafo primero, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

Además, los gases medicinales no se incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) 2021, en incumplimiento del artículo 20, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; de los artículos 16 y 17, de su reglamento; así como del numeral 4 “Políticas sobre los Procedimientos de Contratación y de Ejecución de los Contratos”, párrafo tercero, de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE.

En la convocatoria del 21 de diciembre de 2020, la Jefatura de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios realizó el procedimiento de contratación para la prestación del servicio.

El 4 de enero de 2021, se formalizó el acta de presentación y apertura de proposiciones, en la que constó que los licitantes Praxair México, S. de R.L. de C.V., e Infra, S.A. de C.V., enviaron sus propuestas de acuerdo con la convocatoria. El acta contó con las firmas del Jefe de Departamento de Contratación de Servicios Generales del ISSSTE, del Jefe de Servicios Generales del Área Técnica y requirente del servicio, y del Órgano Interno de Control en el Instituto; asimismo, se anexaron las propuestas técnicas de ambos licitantes.

El 5 de enero de 2021 se formalizó el acta de fallo, en la cual se estableció que se le adjudicó el contrato a Infra, S.A. de C.V., por cumplir con todos los requisitos legales y técnicos y, de acuerdo con el criterio de evaluación, por ofrecer la mejor condición económica. Finalmente, el acta de fallo se dio por concluida en la misma fecha y se publicó en el portal de CompraNet.

El 5 de enero de 2021 se suscribió el contrato abierto número LPNE-CS-DNAF-SRMS-009/2021, con el objeto de adquirir y suministrar gases medicinales hospitalarios a unidades médicas del Instituto a nivel nacional para el ejercicio fiscal 2021, con una vigencia del 5 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2021.

---

<sup>5</sup> Asignaciones destinadas para la adquisición de oxígeno medicinal gaseoso y líquido, nitrógeno gas, aire grado médico, bióxido de carbono, óxido nitroso, y los que se requieran en las unidades médicas.

En el contrato se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de las empresas proveedoras Infra, S.A. de C.V., Cryoinfra, S.A. de C.V., e Infra del Sur, S.A. de C.V., en cumplimiento de la normativa aplicable.

Infra, S.A. de C.V., no proporcionó la póliza de responsabilidad civil, en incumplimiento de la cláusula octava “Responsabilidad Civil” del contrato.

Se observó que el Director Normativo de Administración y Finanzas, el Subdirector el Jefe de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios suscribieron el contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-009/2021, del cual, en 2021, se pagaron 205,531.3 miles de pesos. Sin embargo, en el numeral 5.2.1, función 5, del Manual de Organización General del ISSSTE, vigente en 2021, se establece que corresponde a las áreas de esa subdirección de Recursos Materiales y Servicios “Planear, supervisar, controlar y aplicar los procesos de adquisición de bienes de consumo e inversión que requieran las Unidades Administrativas del Instituto, excepto los correspondientes a medicamentos, material de curación, material de diagnóstico, instrumental y equipo médico”, por lo que el Jefe de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios no estaba facultado para suscribir contratos por tal concepto.

Con la revisión de las facturas y las remisiones se determinó que se adquirió el servicio de los gases medicinales incluidos en el inciso “A. Catálogo de gases medicinales” del Anexo Técnico número 1, y con los precios pactados.

Al 31 de diciembre de 2021, se pagaron 205,531.3 miles de pesos por el suministro de gases medicinales hospitalarios a las unidades médicas del ISSSTE en todo el país, monto que correspondió a 993 Cuentas por Liquidar Certificadas (CLC), de las cuales, se seleccionaron 90 CLC por 103,140.2 miles de pesos, el 50.2%, sin IVA incluido, para constatar que contaron con el soporte del pago, así como las remisiones emitidas al proporcionar los servicios. Al respecto, se comprobó lo siguiente:

- Se comprobó que los pagos por los gases medicinales no gravaron IVA<sup>6</sup>, a excepción de los gases Helio y Acetileno, a los cuales les aplicó una tasa del 16.0 % de IVA, de conformidad con la normativa.
- Las CLC contaron con el comprobante bancario de los pagos, los oficios mediante los cuales se solicitó el trámite de pago de las facturas procedentes, las facturas con el monto mensual determinado al aplicar los precios unitarios de cada tipo de gas a las cantidades suministradas en dicho periodo más el IVA (considerando las tasas que correspondan por el tipo de gas); además, se incluyó el número de contrato, la unidad de medida en la que se suministraron los gases, el mes y año de servicio y los

---

<sup>6</sup> En el Anexo Técnico número 1 de la convocatoria se estableció que de acuerdo con el Artículo 2.- A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado (IVA) para los gases medicinales, no causarán gravamen, toda vez que, al ser clasificados como medicamentos alopáticos, son susceptibles de aplicación de la TASA CERO de IVA, conforme a lo emitido por la COFEPRIS.

números de las notas de remisión correspondientes. Además, se constató que dichas notas cumplieron con los requisitos previstos en la normativa aplicable.

- Las facturas de las 90 CLC contaron con sus remisiones por el suministro de gases medicinales hospitalarios.
- Las remisiones no contaron con un formato único establecido. Al respecto, se identificó que, en general, cada remisión incluyera la descripción del gas suministrado, el valor unitario, la unidad de medida, el destino de entrega, la fecha, y el apartado de firma del cliente.
- Aunado a lo anterior, de acuerdo con lo establecido en el Anexo Técnico número 1 de la convocatoria, las remisiones deben contar con las firmas y los sellos; sin embargo, con la inspección física se determinó que algunas remisiones carecían de las firmas y los sellos de recibido.

Se comprobó que el registro contable y presupuestal por 205,531.3 miles de pesos y las transferencias de pago al proveedor coincidieron con las fechas presentadas en los estados de cuenta bancarios del Instituto y las CLC, de conformidad con la normativa.

Por lo anterior, se concluyó lo siguiente:

- Los gases medicinales no se incluyeron en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado ni en el PAAAS.

Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, mediante el oficio del 10 de enero de 2023, la Subdirección de Infraestructura informó que tiene conocimiento de que los gases medicinales se adquirieron por medio de un servicio que contrató la Subdirección de Recursos Materiales, motivo por el cual al ser un servicio solicitaron su inclusión en el Catálogo Institucional de Insumos. Sin embargo, la entidad fiscalizada no demostró las gestiones realizadas y la inclusión de los gases medicinales a dicho catálogo, por lo que la acción persiste.

- El proveedor no contó con la póliza de responsabilidad civil.
- El Jefe de Servicios Generales de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios suscribió el contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-009/2021, sin contar con las facultades para suscribir contratos por tal concepto.

**2021-9-19GYN-19-0139-08-004      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no

incluyeron en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud los medicamentos Eculizumab (contratos números CMN/SAF/AD/086/2021 y CMN/SAF/AD/379/2021), Gabapentina cápsulas 300 mg y Multivitaminas solución inyectable infantil frasco ámpula con liofilizado (contrato número 210300 ME) y gases medicinales (contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-009/2021), en incumplimiento del Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del ISSSTE, artículo 5; del Reglamento de Servicios Médicos del Instituto, artículo 88; y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, numeral 5.1 "Emisión y Actualización del PAAAS", párrafo primero.

**2021-9-19GYN-19-0139-08-005      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, suscribieron el contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-009/2021 sin contar con las facultades; y que, además, tampoco contaron con la póliza de responsabilidad civil, en incumplimiento del Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numeral 5.2.1, función 5; y de la cláusula octava "Responsabilidad Civil", del contrato núm. LPNE-CS-DNAF-SRMS-009/2021.

**2021-9-19GYN-19-0139-08-006      Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior de la Federación emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control en el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado o su equivalente realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que, en su gestión, no garantizaron al Estado las mejores condiciones en cuanto a economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, debido a que en el contrato número CRM/ADQ/AD/015/2021 no incluyeron el medicamento en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS), y no contaron con los oficios de solicitud de cotización a los proveedores ni con las respuestas de esto; además, con el contrato número CRM/ADQ/AD/131/2021 adquirieron medicamentos sin considerar las existencias en el CENADI y no contaron con los oficios de solicitud de cotización a los proveedores, ambos contratos suscritos con el proveedor Acción Búsquedas y Reportajes, S.A. de C.V.; por otra parte, con el contrato número 210281 ME suscrito con Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V., compraron sin considerar las existencias del medicamento en el CENADI, por lo que no existía la necesidad y urgencia de adquirirlo mediante adjudicación directa, tampoco demostró que de haber realizado la adjudicación por medio de licitación pública peligraba o se alteraba el orden social, la economía, los

servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor; y no incluyeron en el PAAAS una clave de medicamento del contrato número 210300 ME, suscrito con Professional Pharmacy Occidente, S.A. de C.V., ni los gases medicinales del contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-009/2021 suscrito con el proveedor Infra, S.A. de C.V., en incumplimiento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 20, 40, párrafos segundo y tercero, y 41, fracciones II y V; del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, artículos 16, 17 y 71, fracción VII y de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, numeral 4 "Políticas sobre los Procedimientos de Contratación y de Ejecución de los Contratos", párrafo tercero.

**18. Contratos números 200387 ME suscrito con el proveedor Kedrion Mexicana S.A. de C.V. y 200292 ME con Amgen México S.A. de C.V.**

**Kedrion Mexicana S.A. de C.V.**

En 2020 se realizó el procedimiento de contratación núm. LA-051GYN007-E58-2020, el cual generó el contrato núm. 200387 ME suscrito el 28 de octubre de 2020, con vigencia del 26 de octubre al 29 de diciembre de 2020, para la adquisición del medicamento "Seroalbúmina humana o albúmina humana. Solución Inyectable. Cada envase contiene: Seroalbúmina humana o albúmina humana 12.5 g Envase con 50 ml.", a un precio unitario de 745.00 pesos, para una cantidad mínima de 148,066 piezas y máxima de 370,164 piezas, y por un importe mínimo de 110,309.2 miles de pesos, y un máximo de 275,772.2 miles de pesos.

El 29 de diciembre de 2020 se suscribió el convenio modificadorio núm. ME 56920 para modificar la vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.

Se comprobó que, en 2020, no se solicitó el medicamento; sin embargo, en marzo de 2021, como resultado del convenio modificadorio, se emitieron dos órdenes de suministro para la adquisición de 259,115 piezas de Seroalbúmina por un importe de 193,040.7 miles de pesos, el 70.0% del máximo pactado en el contrato.

Al respecto, se expidió una Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) por 193,040.7 miles de pesos, correspondientes a la entrega de las 259,115 dosis, y se determinó que, en el soporte de la CLC para su pago en 2021, contó con la documentación soporte; además, la entrega del medicamento se realizó en los plazos establecidos, por lo que no se determinaron penas convencionales, en cumplimiento de la normativa aplicable.

**Amgen México S.A. de C.V.**

En 2020 se realizó el procedimiento de contratación núm. AA-012000991-E70-2020, el cual generó el contrato núm. 200292 ME suscrito el 30 de abril de 2020, con vigencia del 18 de abril al 31 de diciembre de 2020, para la adquisición de seis claves de medicamentos como se muestra a continuación:

CLAVES ADQUIRIDAS EN EL CONTRATO NÚM. 200292 ME

Medicamento	Cantidad (piezas)		Importe (Miles de pesos)		Precio unitario (pesos)
	Mínima	Máxima	Mínimo	Máximo	
Pegfilgrastim	4,800	12,000	51,979.2	129,948.0	10,829.00
Bevacizumab 4 ml	4,258	10,644	20,677.4	51,688.5	4,856.12
Bevacizumab 16 ml	8,069	20,172	142,629.8	356,565.7	17,676.27
Panitumumab	1,960	4,900	15,090.4	37,726.1	7,699.2
Denosumab	2,920	7,300	18,329.8	45,824.4	6,277.32
Carfilzomib	960	2,400	<u>12,446.1</u>	<u>31,115.2</u>	12,964.67
	Total		261,152.7	652,867.9	

FUENTE: Contrato núm. 200292 ME suscrito el 30 de abril de 2021.

Se suscribieron los convenios siguientes:

- El 4 de noviembre de 2020, se suscribió el primer convenio modificadorio núm. ME 25820 para incrementar la cantidad de dos claves de medicamentos, por lo que el importe máximo del contrato incrementó a 679,554.2 miles de pesos.
- El 17 de diciembre de 2020, se suscribió un segundo convenio modificadorio núm. ME 51320 para ampliar la vigencia del 1 de enero al 31 de marzo de 2021.
- El 15 de enero de 2021, se suscribió el tercer modificadorio núm. ME 221 como aclaración para registrar beneficios adicionales.
- El 30 de marzo de 2021, se suscribió el cuarto convenio modificadorio núm. ME 19421 para ampliar la vigencia del 31 de marzo al 30 de junio de 2021, y la cantidad del medicamento Pegfilgrastim en 782 piezas, por lo que el importe máximo del contrato totalizó 688,022.5 miles de pesos.

En 2021, se expedieron tres CLC para el pago de los medicamentos por 146,870.9 miles de pesos, y se determinó que contaron con la documentación comprobatoria y justificativa, de acuerdo con la normativa aplicable. Se verificó el registro contable del pasivo generado en 2020, por lo que el 30 de diciembre de 2020 se abonó a la cuenta 2112-11-0005 “Pasivo fin de año” y se realizó el cargo a la misma cuenta el 1 de octubre de 2021.

Por otra parte, se observó que, en los contratos números 200387 ME suscrito con el proveedor Kedrion Mexicana, S.A. de C.V., y 200292 ME con Amgen México, S.A. de C.V., no se incluyó la acreditación de la existencia y personalidad de las empresas proveedoras, en incumplimiento del artículo 45, fracción IV, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Con motivo de la reunión de presentación de resultados finales y observaciones preliminares, la Subdirección de Abasto de Insumos Médicos del ISSSTE proporcionó los oficios mediante los cuales implementó los nuevos modelos de contratos y de convenios modificatorios que contienen los numerales 2.1 y 2.2 en los que se describió la acreditación de la existencia y personalidad jurídica del proveedor, con lo que se solventa lo observado.

***Montos por Aclarar***

Se determinaron 101,854,796.00 pesos pendientes por aclarar.

***Buen Gobierno***

Impacto de lo observado por la ASF para buen gobierno: Planificación estratégica y operativa, Controles internos y Vigilancia y rendición de cuentas.

***Resumen de Resultados, Observaciones y Acciones***

Se determinaron 18 resultados, de los cuales, 4 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la emisión de este Informe. Los 14 restantes generaron:

1 Recomendación, 6 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria y 3 Pliegos de Observaciones.

**Consideraciones para el seguimiento**

Los resultados, observaciones y acciones contenidos en el presente informe de auditoría se comunicarán a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 79 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 39 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las consideraciones que estime pertinentes.

En tal virtud, las recomendaciones y acciones que se presentan en este informe de auditoría se encuentran sujetas al proceso de seguimiento, por lo que, debido a la información y consideraciones que en su caso proporcione la entidad fiscalizada podrán atenderse o no, solventarse o generar la acción superveniente que corresponda de conformidad con el marco jurídico que regule la materia.

***Dictamen***

El presente dictamen se emite el 31 de enero de 2023, fecha de conclusión de los trabajos de auditoría, la cual se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada y de cuya veracidad es responsable. Con base en los resultados obtenidos en la auditoría practicada, cuyo objetivo fue fiscalizar la gestión financiera de las erogaciones para comprobar que la planeación, adquisición, logística, presupuestación, control, registro y su presentación en Cuenta Pública, se realizaron de conformidad con las disposiciones jurídicas aplicables y que garantizaron las mejores condiciones para el Estado, y específicamente respecto de la muestra revisada que se establece en el apartado relativo al alcance, se concluye que, en términos generales, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE) cumplió las disposiciones legales y normativas aplicables en la materia, excepto por los aspectos observados siguientes:

- En la partida presupuestal 2500 “Productos químicos, farmacéuticos y de laboratorio” se observó una diferencia de 101,456.3 miles de pesos, entre el presupuesto modificado por 8,829,038.0 miles de pesos y el pagado por 8,727,581.7 miles de pesos, de lo cual el ISSSTE no acreditó el reintegro del importe disponible a la Tesorería de la Federación.
- No garantizaron al Estado las mejores condiciones en cuanto a precio, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honradez y transparencia en la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos, mediante los contratos siguientes:
  - No incluyeron en el Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios (PAAAS) el medicamento Propofol de 500 mg, adquirido con el contrato número CRM/ADQ/AD/015/2021 y no contaron con los oficios de solicitud de cotización a los proveedores ni con las respuestas de éstos.
  - Con el contrato número CRM/ADQ/AD/131/2021 adquirieron el medicamento Propofol de 200 mg, sin considerar las existencias del Centro Nacional de Distribución (CENADI) del ISSSTE y no contaron con los oficios de solicitud de cotización a los proveedores.
  - Con el contrato núm. 210281 ME suscrito con Eseotres Pharma, S.A.P.I. de C.V., adquirieron Propofol de 200 mg sin demostrar que de haber realizado la adjudicación por medio de licitación pública peligraba o se alteraba el orden social, la economía, los servicios públicos, la salubridad, la seguridad o el ambiente de alguna zona o región del país como consecuencia de caso fortuito o de fuerza mayor. Además, en el CENADI se tenía el medicamento, por lo que no existía la necesidad y urgencia de adquirirlo mediante adjudicación directa.
  - No incluyeron en el Catálogo Institucional de Insumos para la Salud los medicamentos Eculizumab, Gabapentina cápsulas 300 mg, Multivitaminas solución inyectable infantil frasco ampolla con liofilizado y gases medicinales.
- En el HR “Lic. Adolfo López Mateos” presentaron tres remisiones del 22, 26 y 29 de enero de 2021, con las cuales acreditó la recepción de 3,000 de Propofol de 500 mg adquirido mediante el contrato número CRM/ADQ/AD/015/2021, suscrito el 2 de febrero de 2021, por lo que se observó que el contrato se firmó posterior a la recepción del medicamento.
- Mediante los contratos números 210038 ME, 210281 ME, 210067 ME, 210039 ME, 210047 ME, 210221 ME, 210300 ME, 210019 ME, 210004 ME y 210165 ME adquirieron medicamentos y no los distribuyeron en las unidades médicas del ISSSTE, por tanto, los mantuvieron en el CENADI.

- El monto pagado por 196,200.0 miles de pesos en los contratos números 210038 ME y 210281 ME, se registró en la partida 25301-0000 "Medicinas y productos farmacéuticos" y no en la subpartida 0700 "Virus SARS-CoV2 (COVID-19)".
- Con la suscripción de los contratos números 210038 ME y 210281 ME el CENADI reportó 43,209 dosis de Propofol entregadas a las unidades médicas; sin embargo, en el Sistema Integral de Abasto de Medicamentos se registró la entrada de 42,703 dosis, por lo que 506 dosis equivalentes a 247.9 miles de pesos no se recibieron en las unidades médicas.
- No se canjearon 35 unidades de vacunas contra difteria, tosferina, tétanos, hepatitis B, poliomielitis y haemophilus influenza Tipo B, que caducaron el 30 de noviembre de 2021, con un costo unitario de 4.3 miles de pesos por un total de 150.5 miles de pesos.
- Los servidores públicos que suscribieron el contrato número LPNE-CS-DNAF-SRMS-009/2021 el 5 de enero de 2021, con el proveedor Infra, S.A. de C.V., para la adquisición de gases medicinales a nivel nacional para el ejercicio fiscal 2021, del cual en 2021 se pagaron 205,531.4 miles de pesos, no contaban con las facultades para suscribirlo.

***Servidores públicos que intervinieron en la auditoría:***

Director de Área

Director General

C.P. Sergio Giovani Rubio Maldonado

Lic. Martín Sánchez Arroyo

***Comentarios de la Entidad Fiscalizada***

Es importante señalar que la documentación proporcionada por la entidad fiscalizada para aclarar o justificar los resultados y las observaciones presentadas en las reuniones fue analizada con el fin de determinar la procedencia de eliminar, rectificar o ratificar los resultados y las observaciones preliminares determinados por la Auditoría Superior de la Federación y que se presentó a este órgano técnico de fiscalización para efectos de la elaboración definitiva del Informe General Ejecutivo del Resultado de la Fiscalización Superior de la Cuenta Pública.

.

## ***Apéndices***

### ***Procedimientos de Auditoría Aplicados***

1. Evaluar el control interno en la adquisición y logística de las medicinas y los productos farmacéuticos.
2. Comprobar que el presupuesto asignado al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado en 2021 y sus modificaciones se autorizaron, y que los recursos ejercidos se presentaron y registraron en la Cuenta Pública de conformidad con la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.
3. Verificar que los procedimientos de contratación de medicinas y productos farmacéuticos se realizaron en las mejores condiciones de economía, transparencia, eficiencia y eficacia, y garantizaron las mejores condiciones para el Estado.
4. Comprobar que las medicinas y productos farmacéuticos se recibieron y entregaron en tiempo y forma de acuerdo con las necesidades de las unidades médicas.
5. Constatar que los pagos por la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos se ajustaron a los contratos y contaron con la documentación comprobatoria y justificativa respectiva.
6. Verificar el registro contable y presupuestal de la adquisición de medicinas y productos farmacéuticos.

### ***Áreas Revisadas***

Las direcciones normativas de Salud y de Administración y Finanzas, el Hospital Regional “Lic. Adolfo López Mateos” y el Centro Médico Nacional “20 de Noviembre” del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado.

### ***Disposiciones Jurídicas y Normativas Incumplidas***

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se determinaron incumplimientos de las leyes, reglamentos y disposiciones normativas que a continuación se mencionan:

1. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 1 párrafo segundo; artículo 45, párrafo cuarto; artículo 54 párrafo tercero.
2. Ley General de Contabilidad Gubernamental: artículo 67, párrafo primero.
3. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 20; artículo 24; artículo 40, párrafos segundo y tercero; artículo 41, fracciones II y V.

4. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público: artículo 16; artículo 17; artículo 71, fracción VII.
5. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria: artículo 7 fracción I; artículo 66, fracción III; artículo 85.
6. Otras disposiciones de carácter general, específico, estatal o municipal: Cláusula Tercera "Forma y Lugar de Pago", del contrato núm. CMN/SAF/AD/379/2021; Lineamientos Generales para la Administración de las Áreas del Almacén del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numerales décimo séptimo y décimo octavo; Contrato 210019 ME, cláusula sexta "Canje de los bienes", párrafo segundo, y del numeral 6.3 "Condiciones de entrega", del Anexo Técnico para la contratación consolidada para el suministro de biológicos para el Ejercicio Fiscal 2021; Reglamento para el Surtimiento de Recetas y Abasto de Medicamentos del ISSSTE, artículo 5; Reglamento de Servicios Médicos del Instituto, artículo 88; Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del ISSSTE, numeral 5.1 "Emisión y Actualización del PAAAS", párrafo primero; Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, numeral 5.2.1, función 5; y cláusula octava "Responsabilidad Civil" del contrato núm. LPNE-CS-DNAF-SRMS-009/2021.

*Fundamento Jurídico de la ASF para Promover Acciones y Recomendaciones*

Las facultades de la Auditoría Superior de la Federación para promover o emitir las acciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 79, fracciones II, párrafo tercero, y IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 10, fracción I, 14, fracción III, 15, 17, fracción XV, 36, fracción V, 39, 40, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación.